



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**

AUDITORÍA ESPECÍFICA

PRACTICADA A LA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA (SOPTRAVI)**

**INFORME
Nº 009-2012-DASII-DGC-SOPTRAVI-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE JULIO DE 2008
AL 31 DE JULIO DE 2011**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	Página
----------------------------	--------

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2-3

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	4-5
--------------	-----

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	6-76
-----------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	77
--------------	----

ANEXOS

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, M.D.C.12 de julio de 2013
Oficio No. Presidencia-1654-2013-TSC

Ingeniero

Adolfo Raquel Quán

Secretario de Estado en los Despachos de
Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)
Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 009-2012-DASII-DGC-SOPTRAVI-A de la Auditoría Específica practicada a Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por el período comprendido del 01 de julio de 2008 al 31 de julio de 2011.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 009/2012-DASII de fecha 28 de Mayo de 2012.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales:

1. Verificar que los Recursos Públicos sean utilizados correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas y proyectos que son finalidad de la institución.
2. Verificar que los ingresos que se perciben se ejecuten de manera correcta, de tal forma que cumplan los principios de legalidad y veracidad.
3. Promover la modernización de los Sistemas y Controles que permitan manejar de forma eficiente los Recursos Públicos.
4. Proteger los Recursos Públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal que genere obras de mala calidad y/o paralización de las mismas.

Objetivos Específicos:

1. Verificar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como todos los documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Institución para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que los fondos se han manejado con eficiencia, eficacia y economía.
4. Determinar si se han establecido procedimientos de control interno en las

diferentes operaciones que se realizan en la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) durante el período a evaluar en los siguientes rubros:

- Servicios Personales (100) 100%
- Servicios No Personales (200) 25%
- Bienes Capitalizables (400) 75%

5. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.

6. Determinar y corregir las áreas críticas de la institución.

C. ALCANCE DELA INVESTIGACIÓN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Carreteras, cubriendo el período comprendido entre el 01 de julio del 2008 al 31 de julio del 2011; con énfasis en el Objeto de Gasto No. 47210 y 47220 “Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público y Supervisión de Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público” respectivamente, 1100,12100 y 12200 sueldos básicos (Acuerdo, Contratos y Jornales) que comprendió los departamentos de: Construcción, la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, Departamento de Administración y el Departamento de Recursos Humanos, así:

MONTOS EXPRESADOS EN LEMPIRAS

AÑO	TOTAL DE PROYECTOS EJECUTADOS	MONTOS TOTAL	PROYECTOS A REVISAR EN LA PRESENTE AUDITORÍA SEGÚN MUESTRA	MONTO REVISADO (1)	PROYECTO SIN REVISAR	MONTO SIN REVISAR (1)
UNIDAD APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL						
2008	108	161,747,490.51	28	49,066,880.72	80	112,680,609.79
2009	160	293,303,354.50	31	67,292,083.09	129	226,011,271.41
2009 EMERGENCIA	98	423,437,891.80	32	169,480,393.23	66	253,957,498.57
2010	62	105,854,208.62	28	48,057,522.38	34	57,796,686.24
2010 EMERGENCIA	53	315,627,659.28	45	290,105,556.20	8	25,522,103.08
2011	59	88,032,258.33	0	0.00	59	88,032,258.33
TOTAL	540	1388,002,863.04	164	624,002,435.62	376	764,000,427.42
CONSTRUCCIÓN						
2008-2011	26	4178,816,193.67	14	1877,641,125.13	12	2,301,175,068.54

En el curso de la auditoría se efectuó visita de campo con el propósito de verificar físicamente según muestra seleccionada, 14 proyectos del

Departamento de Construcción y 89 que corresponden a la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, comprobándose que las obras fueron ejecutadas por los contratistas, no obstante no se realizaron avalúos de obras.

También encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Dirección General de Carreteras.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No fue posible revisar en su totalidad los documentos que soportan los pagos de estimaciones o desembolsos de los proyectos ejecutados, ya que no fueron proporcionados.
2. No se realizó cruce de planillas de: Jornal, Contratos y Acuerdo emitidas por Recursos Humanos contra planillas pagadas por la Secretaría de Finanzas ya que no fueron proporcionadas.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Plan Operativo correspondiente al año 2012, se emitió la Orden de Trabajo N° 009-2012-DASII de fecha 28 de Mayo de 2012, donde se solicitó realizar una auditoría específica a la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). El programa fue desarrollado en su totalidad de manera objetiva, aplicando cada una de las pruebas de cumplimiento establecidas y las que fueron incluidas en el transcurso de la auditoría, por considerar aspectos que debían ser evaluados ya que son relevantes por que inciden significativamente en la ejecución presupuestaria asignada a la Dirección General de Carreteras. En el transcurso de la auditoría que cubre el período del 01 de julio del 2008 al 31 julio de 2011 y como producto del análisis y revisión de la información proporcionada por la Dirección General de Carreteras, se determinaron algunos hechos que mencionamos a continuación:

1. Ejecución de obras de carácter privado por el valor de L.7,641,819.60 utilizando fondos del Estado.
2. Incremento en los precios originalmente pactados en el contrato de construcción, incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.
3. Pago de sueldos superiores a los establecidos en las resoluciones de contratación de empleados por jornal de la Dirección General de Carreteras por la cantidad de L.22,731.37.
4. La empresa ingeniería MELCO realizó el estudio, diseño y ejecución de las mismas obras, lo cual es improcedente según la Ley de Contratación del Estado.
5. Fraccionamiento del gasto en la Ejecución de las mismas obras realizadas en el mismo municipio y fechas similares obviando lo que establece La Ley de Contratación del Estado
6. Duplicidad de contratos de supervisión por dos direcciones diferentes existiendo el compromiso de pago por el contrato no ejecutado, mismo que no ha sido pagado a la fecha de la auditoría
7. Empresa precalificada para contratar con el Estado sin cumplir con los requisitos mínimos que exige la Ley de Contratación del Estado y SOPTRAVI.
8. Inconsistencias encontradas en la ejecución del proyecto de emergencia "Reconstrucción de Diez (10) Salas Hospitalarias".
9. Falta documentación soporte en algunos expedientes de proyectos y personal de la Dirección General de Carreteras.
10. Fotografías presentadas en los informes de supervisión que no corresponden a la obra ejecutada.
11. Inconsistencias en el proyecto Construcción y Pavimentación de la Carretera Libertad-Las Lajas.
12. El proyecto Construcción y Pavimentación de la Carretera La Esperanza-Marcala

- sección II se reinició sin haberse elaborado la modificación del contrato.
13. Estimaciones y reembolsos mensuales pagados de forma tardía y pagos que no se han realizado a la fecha.
 14. Proyectos suspendidos por falta de asignación presupuestaria y sin actas de recepción de las obras.
 15. Pago de estimaciones y reembolsos sin autorización ni firma del Director General de Carreteras.
 16. Modificación de contrato de supervisión del proyecto Pavimentación de la Carretera Zamorano-Güinope, el cual excede del 25% del monto original y a la fecha no ha sido publicado en La Gaceta.
 17. Orden de inicio liberada antes de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.
 18. Debilidades encontradas en el diseño, revisión y elaboración de planos de la Dirección General de Carreteras.
 19. Debilidades en la custodia, recepción y controles de salida de la documentación que está a cargo de la Gerencia Administrativa.
 20. La Dirección General de Carreteras no cuenta con un manual de puestos y salarios.
 21. Personal de la Dirección General de Carreteras no porta el carnét de identificación.
 22. Personal de la Dirección General de Carreteras que no fue encontrado durante la inspección física.
 23. Excesivos permisos otorgados a algunos empleados de la Dirección General de Carreteras.
 24. Algunos viáticos otorgados por la Dirección General de Carreteras son liquidados después del tiempo reglamentario.

Hortencia E. Rubio Reyes

Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Infraestructura e Inversiones

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARÁCTER PRIVADO POR EL VALOR DE L.7,641,819.60 UTILIZANDO FONDOS DEL ESTADO

Al revisar y analizar la documentación proporcionada sobre la contratación de proyectos financiados con fondos nacionales desarrollados por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se comprobó que por medio de este departamento, la Dirección General de Carreteras ejecutó obras que no corresponden a contratación de obras públicas, invirtiendo recursos del Estado para realizar obras de carácter estrictamente privado, librando orden de inicio para un proyecto el Ingeniero Walter Maldonado y para el otro el Ingeniero Melvin Omar Martínez, ambos en el cargo de Director General de Carreteras, mediante las cartas de invitación para licitar y actas de adjudicación.

A continuación se mencionan los proyectos ejecutados:

A. “Pavimentación con Concreto Hidráulico del Estacionamiento de la Iglesia La Cosecha, Ubicado en el Sector Satélite de San Pedro Sula, Departamento de Cortés”

La Iglesia La Cosecha es una Asociación Civil de beneficio mutuo creada según Resolución No. 347-97 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia como Ministerio Internacional La Cosecha.

La obra fue realizada por la Empresa Servicios de Ingeniería Meza, quien tiene como Gerente Propietario al Ing. Johan Alexander Meza y la supervisión de las labores realizadas a la Empresa Ingeniería E Inversiones Zambrano S. de R. L. de C.V. (INVERZA), fungiendo como representante legal el Ing. Wilmer Arnaldo Zambrano Guillén.

Con la realización de este proyecto el Estado de Honduras a través de la Dirección General de Carreteras, desembolsó la cantidad de L.1,869,242.50, que incluye el costo de construcción y supervisión de la obra según contratos suscritos.

Resumen del monto pagado

Supervisora INVERZA		Constructora Servicios de Ingeniería Meza	
Monto de Supervisión: L. 171,062.50		Monto de Ejecución: L.1,690,180.00	
Orden de inicio	09/04/2010	Orden de inicio	05/04/2010
No. Contrato	0033/SU/DGC/SOPTRAVI/2010	No. Contrato	0036/CO/DGC/SOPTRAVI/2010
Acta De Recepción	12/05/2010	Acta De Recepción	12/05/2010
Suscripción del Contrato	05/04/2010	Suscripción del Contrato	08/04/2010

Detalle de los montos pagados:

- Por concepto de supervisión:

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
	Ingeniero Residente	1	32,500.00	32,500.00
	Inspector	1	11,500.00	11,500.00
	Topógrafo	1	16,000.00	16,000.00
	Cadenero	2	6,500.00	13,000.00
	Peón	2	6,500.00	13,000.00
	Motoristas	0.75	12,000.00	9,000.00
	TOTAL 1			95,000.00
2	GASTOS DIRECTOS			
	Uso de vehículos	0.5	25,000.00	12,500.00
	Alquiler equipo de topografía	1	8,000.00	8,000.00
	TOTAL 2			20,500.00
3	GASTOS GENERALES (35% DE 1)			
				33,250.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% DE 2)			
				3,075.00
5	HONORARIOS			
				19,237.50
	TOTAL (L)			171,062.50

- Por concepto de ejecución:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
Trazado y Mercado	GLB	1	17,500.00	17,500.00
Movilización de Equipo	GLB	1	78,000.00	78,000.00
Excavación material tipo II	M3	1,080.00	135.00	145,800.00
Botado de material de desperdicio	M3	1,458.00	130.00	189,540.00
Conformación de Sub-rasante	M2	2,400.00	45.00	108,000.00
Relleno y comp. con material selecto	M3	480.00	290.00	139,200.00
Concreto de 3000 lbs.	M3	240.00	3,800.00	912,000.00
Bordillos de concreto	ML	220.00	387.00	85,140.00
Limpieza General	GLB	1	15,000.00	15,000.00
TOTAL (L)				1,690,180.00

B. “Proyecto Relleno y compactación con material selecto en la Fundación Integral para Niños con Síndrome de Down, ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortés” Etapa I y II

La Fundación Integral para Niños con Síndrome de Down, es una Asociación Civil de beneficio mutuo creada según Resolución No. 080-1999, con número de registro de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) 2003000284 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, en artículo N° 4 de sus estatutos, detalla que tiene característica de derecho privado, de interés público, asimismo se constituye sin fines de lucro.

Con la realización de las Etapas I y II del proyecto en mención, el Estado de Honduras a través de la Dirección General de Carreteras, desembolsó la cantidad de L.3,489,450.00 en concepto de construcción y L.372,507.50 en concepto de supervisión, para hacer un total pagado de L.3,861,957.50.

Detalle de los distintos montos pagados por ejecución:

Descripción de Actividad	Unidad	Etapa I			Etapa II			Total (L.)
		Cantidad	Precio Unitario (L.)	Valor (L.)	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Valor (L.)	
Limpieza de maleza	GLB	1	15,000.00	15,000.00	0	0.00	0.00	15,000.00
Levantamiento topográfico	GLB	1	22,000.00	22,000.00	1	22,000.00	22,000.00	44,000.00
Acarreo de Material Selecto	M3-KM	8,650.00	14.00	121,100.00	9,900	14.00	138,600.00	249,700.00
Movilización de Equipo	GLB	1	110,000.00	110,000.00	0	0.00	0.00	110,000.00
Compactación de Material Selecto	M3	8,650.00	165.00	1,427,250.00	9.900	165.00	1,633,500.00	3,060,750.00
TOTAL (L)				1,695,350.00			1,794,100.00	3,489,450.00

Se contrató para la realización de los proyectos en mención a la empresa IMPERIA S. de R.L. que tiene como representante legal al Ing. Froilán García Alvares, así:

Detalle	Etapa I	Etapa II
Suscripción de Contrato	08/04/2010	21/06/2010
Monto del Contrato	L.1,695,350.00	L.1,794,100.00
Número de Contrato	0038/CO/DGC/SOPTRAVI/2010	0108/CO/DGC/SOPTRAVI/2010
Orden de inicio	09/04/2010	22/06/2010
Acta de Recepción	24/05/2010	No hay Datos

Los proyectos tuvieron como supervisores a las siguientes empresas consultoras:

Etapa I	Etapa II
INVERZA S. de R. L.	David Alejandro Pinel

El monto que se pagó a los supervisores por la realización de estas obras privadas con fondos públicos es la siguiente:

Etapa I Empresa INVERZA S. de R.L.

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
	Ingeniero Residente	1	32,500.00	32,500.00
	Inspector	1	11,500.00	11,500.00
	Topógrafo	1	16,000.00	16,000.00
	Cadenero	2	6,500.00	13,000.00
	Peón	2	6,500.00	13,000.00
	Motoristas	0.75	12,000.00	9,000.00
	TOTAL 1			95,000.00
2	GASTOS DIRECTOS			
	Uso de vehículos	0.5	25,000.00	12,500.00
	Alquiler equipo de topografía	1	8,000.00	8,000.00
	TOTAL 2			20,500.00
3	GASTOS GENERALES (35% DE 1)			
				33,250.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% DE 2)			
				3,075.00
5	HONORARIOS			
				19,237.50
	TOTAL			171,062.50

Etapa II Ingeniero David Alejandro Pinel

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
	Ingeniero Residente	1	39,000.00	39,000.00
	Inspector	1	13,000.00	13,000.00
	Topógrafo	1	13,000.00	13,000.00
	Motoristas	1	18,300.00	18,300.00
	TOTAL 1			83,300.00
2	GASTOS DIRECTOS			

	Uso de vehículos	1	43,000.00	43,000.00
	Alquiler equipo de laboratorio	1	11,000.00	11,000.00
	Alquiler equipo de topografía	1	11,000.00	11,000.00
	Reproducción informes, topografías	1	6,000.00	6,000.00
	TOTAL 2			71,000.00
3	GASTOS GENERALES			*12,495.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% DE 2)			10,650.00
5	HONORARIOS			*24,000.00
	TOTAL			201,445.00

* Valor contratado entre los tres proyectos, numerales 3 y 5.

C. “Pavimentación con Concreto Hidráulico y Mejoramiento de Estacionamientos Hospital de Ojojona, Depto. de Francisco Morazán”

El Hospital de Ojojona ubicado en el Departamento de Francisco Morazán fue creado según Resolución No. 897-2007 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, como una Asociación sin fines de lucro y denominada “Asociación San Juan María Vianey de Ars” y según lo establecen sus estatutos en el Artículo 1, es una entidad de orden civil de carácter privado, apolítica y sin fines de lucro.

La ejecución del proyecto fue realizada por la contratista individual ingeniera Mirta Liliana Díaz, y tuvo como supervisor al consultor individual ingeniero Nelson Martínez Dellanoce. Con la realización de este proyecto el Estado de Honduras a través de la Dirección General de Carreteras, desembolsó la cantidad de L.1,918,619.60 que incluye el costo de construcción y supervisión de la obra según contratos suscritos.

Resumen de los procesos

Supervisora Ing. Nelson Martínez Dellanoce		Constructora Ing. Mirta Liliana Díaz	
Monto de Supervisión: L. 259,813.03		Monto de Ejecución: L. 1,658,806.57	
Orden de inicio	03/02/2009	Orden de inicio	03/02/2009
Suscripción del Contrato	02/02/2009	Suscripción del Contrato	02/02/2009

Detalle de los montos pagados por la realización de obras privadas con fondos públicos:

- Por concepto de supervisión:

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
	Ingeniero Residente	1.5	32,000.00	48,000.00
	Inspector	1.5	6,500.00	9,750.00
	Tomador de Tiempo	1.5	5,500.00	8,250.00
	Motoristas	1.5	5,500.00	8,250.00
	Hora Extras			3,937.50
	TOTAL 1			78,187.50
2	BENEFICIOS SOCIALES			
	TOTAL 2			31,275.00
3	GASTOS DIRECTOS			
	Uso de vehículos	3	19,500.00	58,500.00
	Gasto de Oficina/Comunicación	1.5	2,500.00	3,750.00
	Subsistencia de Ingeniero	1.5	3,700.00	5,550.00
	Subsistencia Personal Campo	4.5	2,300.00	10,350.00
	TOTAL 3			78,150.00
4	GASTOS GENERALES (35% DE 1+2)			
	TOTAL 4			38,311.88
5	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% DE 3)			
	TOTAL 5			11,722.50
6	HONORARIOS (15% DE 1+2+4)			
				22,166.16
	TOTAL			259,813.03

NOTA: Los valores descritos en el presente cuadro se distribuyeron de acuerdo a lo establecido en el contrato de supervisión Cláusula Octava. Costo del contrato.

- Por concepto de ejecución:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
1	Limpieza de Capa Vegetal	M ²	1,500.00	4.50	6,750.00
2	Excavación Común	M ³	802.02	140.00	112,282.80
3	Conformación de Sub rasante	M ²	1,500.00	27.72	41,580.00
4	Sub base	M ³	1328.62	256.00	340,126.72
5	Sobre acarreo	M ³ -km	11,300.00	17.13	193,569.00
6	Concreto Hidráulico 1:2:3 (incluye encofrado)	M ³	102.24	4,800	490,752.00

7	TCR 24" Tipo III	MI	106.00	3,820	404,920.00
8	Mampostería Cabezales	M ³	7.85	2,149.79	16,875.85
9	Bordillo de 15x15	MI	44.50	223.60	9,950.20
10	Movilización	Global	1	42,000	42,000.00
TOTAL					1,658,806.57

Al revisar los objetos del gasto que afectan presupuestariamente estos proyectos, se determinó que la cuenta utilizada fue la 47210 Construcción y Mejoras de Bienes Nacionales en Dominio Público, ya que no existe una cuenta para la ejecución de proyectos de obra privada con fondos nacionales.

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN, ARTÍCULO 5 PRINCIPIO DE EFICIENCIA, ARTÍCULO 64 CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA, ARTÍCULO 65 OBJETO DE LA OBRA PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO ARTÍCULO 52, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSC-NOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO.

Mediante Oficio UATSV-No.155-2012 de fecha 09 de agosto de 2012 la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

“Dando la explicación al numeral #2, se aclara que la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, desconoce los criterios que utilizaron para adjudicar este contrato, ya que en el periodo Enero 2010 a Abril 2012, los procesos de contratación eran realizados por el Depto. de Contratos y Garantías, por lo tanto se les sugiere abocarse a dicha oficina.”

Mediante Oficio DGC-OFICIO No.1679-2012 de fecha 05 de septiembre de 2012 el Ingeniero Walter Noé Maldonado, Director General de Carreteras, manifiesta lo siguiente:

“En atención a su oficio No. 136- DGC de fecha 31 de agosto del presente año, donde nos solicita dar respuesta al numeral 1, se les manifiesta que esta Dirección General desconoce los criterios que utilizó el Departamento de Contratos y Garantías, para adjudicar este contrato, por lo tanto se les recomienda hacer las consultas al Departamento antes citado.”

Mediante Oficio DGC-OFICIO No.1759-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 el Ingeniero Walter Noé Maldonado, Director General de Carreteras, manifiesta lo siguiente:

“Como lo hemos informado en ocasiones anteriores, durante el período que he estado al frente de esta Dirección General de Carreteras y hasta el mes de marzo del 2012, esta Dirección no ha hecho o elaborado ningún contrato de ninguna naturaleza, todo ello fue elaborado por la unidad de contratos y garantías.

Tampoco puedo especificar bajo que lineamientos fueron suscritos estos contratos, ya que los mismos los suscribió únicamente el Señor Secretario de Estado en funciones durante ese período, como máxima autoridad de esta Secretaría.”

Mediante oficio UATSV-No-178-2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

1. “Referente a la 1era. Pregunta informamos a usted que la planificación de los proyectos no fue realizada en esta unidad, ni la decisión de realizarlo mediante dos etapas y como ya lo hemos expresado en otras oportunidades estos procesos de contratación fueron realizados por el Departamento de Contratos y Garantías, desde el período Enero 2010 a Abril 2012. Consideramos que esta respuesta aclara también la interrogante No. 3 de su oficio.”

Mediante nota de fecha 31 de octubre de 2012 la Abogada Liana María Bueso Majano Ex Jefe del Departamento de Contratos y Garantías, expresa lo siguiente:

“El motivo de la presente es para solicitarle una ampliación de tiempo en la entrega de la información solicitada mediante **Oficio No. MMAME/TSC-335/2012**, de fecha 23 de octubre del 2012 y así poder cumplir con lo solicitado, dicha ampliación se solicita en virtud de que dicho oficio fue recibido en fecha 30 de octubre del corriente año 2012.”

Mediante nota de fecha 22 de Noviembre de 2012 la Abogada Liana María Bueso Majano Ex Jefe del Departamento de Contratos y Garantías expresa lo siguiente:

“En atención al **Oficio No. MMAME/TSC-335/2012**, dirigido a mi persona en condición de Ex Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y

Vivienda (SOPTRAVI), me permito respetuosamente contestar las interrogantes efectuadas:

Pregunta Número 1;

Pregunta Número 2;

Pregunta Número 3;

Pregunta Número 4; En relación a esta interrogante, quiero dejar establecido claramente, que el Departamento de que tuve a mi cargo, **NO** formulaba, **NO** ejecutaba, **NO** supervisaba, **NO** asignaba presupuesto, para los diferentes proyectos. Era un ente que se encargaba únicamente de elaborar los contratos que las diferentes unidades ejecutoras solicitaban, para lo cual ya se habían cumplido con los procesos de licitación y concursos que la Ley establece.- Por lo tanto esta interrogante debe solicitársele a la Unidad Ejecutor que se encargó de la información de dichos proyectos.

Pregunta Número 5, 6, 7 y 8; como en el punto anterior le expuse el Departamento de Contratos y Garantías, no formulaba los proyectos, por lo que estas interrogantes deberán ser evacuadas por el personal correspondiente y responsable en cada Unidad Ejecutora.

Pregunta Número 9; Toda la información referente a los pagos que se efectuaron para cada proyecto, debe estar en poder de la Unidad Ejecutora, ya que ahí se iniciaba el trámite de pago, y los diferentes contratistas o consultores presentaban hasta tres

Copias de las estimaciones o reembolsos, según era el caso, para lo luego dar trámite a cada pago solicitado. El Departamento que tuve a mi cargo nunca recibió documentos para efectuar trámite de pago, ya que esto era una función exclusiva de las Unidades Ejecutoras, porque solo ellas como Unidades Técnicas podrían verificar, supervisar y garantizar el avance de los proyectos y determinar la validez de los documentos de pago presentado por los contratistas.

Pregunta Número 10; Los Informes de Supervisión eran presentados directamente por el Supervisor a las diferentes Unidades Ejecutoras, ya que por ser ellos las Unidades Técnicas, eran los llamados a verificar el contenido de los mismos.

En el Departamento de Contratos y Garantías la información que podrá encontrar, es la referente a todos los contratos celebrados, con sus respectivas copias de las Garantías o Fianzas y documentación soporte como ser la solicitud enviada al Departamento por parte de la Unidad Ejecutora para la elaboración de los mismos.”

Mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2012, el ingeniero Oscar Armando Arriaga, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

“Tengo a bien responderle su interrogante sobre unas obras que SOPTRAVI, realizó en el hospital de la comunidad de OJOJONA en el período que yo fungí como jefe de la Unidad de Apoyo Técnico de la Dirección General de Carreteras; en ese tiempo el señor cura de esa comunidad estaba construyendo un Hospital sin fines de lucro únicamente con el afán de dar servicio a las personas de escasos recursos económicos, luego él se apersonó donde el Señor Ministro de SOPTRAVI a pedirle colaboración para que le construyera algunas obras adicionales que mejorarían las instalaciones del Hospital. Fue así que recibimos instrucciones para hacer una visita al lugar y formular las necesidades que el Padre solicitaba; se le presentaron al Ministro quien las aprobó y giró instrucciones para que las obras se ejecutaran como una colaboración del Estado hacia una institución carismática sin fines de lucro, y fue así como se hizo el proceso siguiendo la ley de contratación del Estado.”

Mediante oficio No-112-URSAC-2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, el Abogado Jorge Enrique Montes, Director de la Unidad de Registro de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, manifiesta:

“Después de saludarle y desearle éxito en sus delicadas funciones, y en relación al oficio No. Presidencia-610/2012-TSC de fecha 10 de Diciembre del 2012 en donde solicita información sobre varias Asociaciones, esta Unidad Informa:

1.- Razón Social INTEGRAR FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN HONDURAS O FUNDACIÓN INTEGRAR, Personería Jurídica, N0 de Resolución 080-1999, con números de Registro la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), 2003000284, su Finalidad; ver Artículo 4 de sus Estatutos.

Su Junta Directiva, se encuentra vigente, vence el 11 de Febrero del año 2014, sus Estados Financieros están actualizados. *Acta de Constitución no fue encontrada.

2.- Razón Social ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL LA COSECHA, Personería Jurídica N0 347-1997, con número de Registro en esta Unidad 2003001601, su Finalidad; ver Artículo 5 de sus Estatutos. Su Junta Directiva, se encuentra vigente, vence el 16 de Febrero del año 2013, sus Estados Financieros están actualizados.

3.- Razón Social ASOCIACIÓN HOSPITAL SAN JUAN MARÍA VIANNEY DE ARRS, Personería Jurídica N0 897-2007, con número de Registro en esta Unidad, 2007000347, su Finalidad; ver Artículo 6 de sus Estatutos. Esta Asociación nunca ha Presentado Junta Directiva, ni Estados Financieros.

Se adjunta Acta de Constitución, Estatutos y Ley de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), aclarando que no cuenta con

Estructura Publica por ser Asociaciones sin fines de lucro y de creación anterior a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.”

Mediante Oficio N° Presidencia-809/2013-TSC de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado al Señor Ex Ministro José Rosario Bonano se solicitaron las causas que originaron este hecho, las cuales a la fecha no han sido recibidas.

Mediante nota de fecha 21 de marzo de 2013 el licenciado Miguel Rodrigo Pastor Mejía ex Ministro de SOPTRAVI manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a su oficio No.Presidencia-810/2013-TSC del 22 de Febrero del 2013, en referencia al inciso A, tengo a bien informarle lo siguiente:

“..Pavimentación con Concreto Hidráulico del estacionamiento de la iglesia la Cosecha, ubicado en el sector Satélite de San Pedro Sula, Departamento de Cortes”, sobre este proyecto se preguntan las razones por las cuales se realizaron la obra, dichas razones se encuentran estipuladas en el contrato No. 0036/CO/DGC/SOPTRAVI/2010 en su Clausula Primera la cual exponemos textualmente: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Actualmente los feligreses, cuerpo administrativo y pastores que preside la iglesia La Cosecha, demandan urgentemente que se ejecute el proyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ESTACIONAMIENTO DE LA IGLESIA LA COSECHA, UBICADO EN EL SECTOR SATÉLITE, EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”**, ya que en la actualidad el área de estacionamiento y de juegos para los niños es de tierra, lo que ocasiona serios problemas de enfermedades durante todo el año, sobre todo en época de invierno, y se debe tomar aun con mayor realce el mismo, ya que quienes asisten a este centro escolar son niños que además de ser discapacitados, sus familias no cuentan con los recursos suficientes para ayudar económicamente a la institución para realizar un proyecto de esta naturaleza.- El proyecto está contemplado en el plan de desarrollo actual del Gobierno ya que es necesario y urgente ejecutar obras de infraestructura que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

Además de estos antecedentes se debe tomar en cuenta que este proyecto fue adjudicado por una Licitación Privada, como lo establece la ley de Contratación del Estado, se adjunta copia del acta de recepción final dando fe de que la obra se realizó conforme a contrato (anexo 1)

.-“Proyecto Relleno y compactación con material selecto en la Fundación Integral para niños con síndrome de Down, ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortes” Etapa I y II; sobre este proyecto se preguntan las razones por las cuales se realizaron la obra, dichas razones se encuentran estipuladas en contrato No. 0038/CO/DGC/SOPTRAVI/2010 Etapa y Contrato No.

0108/CO/DGC/SOPTRAVI/2010 Etapa II, ambos en sus cláusulas primeras la cual exponemos textualmente: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Actualmente el personal directivo y las personas que se benefician del proyecto INTEGRAR para los niños con síndrome de Down, ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, demandan urgentemente que se ejecute el proyecto denominado “**RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECTO EN LA FUNDACIÓN INTEGRAR, PARA NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN, UBICADO EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**”, a fin de mejorar el las condiciones del lugar, beneficiando a todos aquellos que se benefician con la labor caritativa de esta institución sin fines de lucro.- El proyecto está contemplado en el plan de desarrollo actual del Gobierno ya que es necesario y urgente ejecutar obras de infraestructura que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

Además de estos antecedentes se debe tomar en cuenta que estos proyectos fueron adjudicados por una Licitación Privada, como lo establece la ley de Contratación del Estado, se adjunta copias del actas de recepción final de ambas Etapas I y II dando fe de que la obra se realizó conforme a contratos (anexo 2).

Cabe señalar que los proyectos arriba citados cumplen una función de carácter social ya que se benefician a personas de escasos recursos y las instituciones son sin fin de lucro.”

La situación anterior ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.7,641,819.60)**, por haber ejecutado proyectos de carácter privado, así:

Proyectos	Construcción (L.)	Supervisión (L.)	Total (L.)
Pavimentación de Estacionamiento en la Iglesia Cosecha	1,690,180.00	171,062.50	1,861,242.50
Relleno y compactación de material selecto Fundación Integrar para niños con Síndrome Down Etapa I	1,695,350.00	171,062.50	1,866,412.50
Relleno y compactación de material selecto Fundación Integrar para niños con Síndrome Down Etapa II	1,794,100.00	201,445.00	1,995,545.00
Pavimentación y mejoramiento de Estacionamiento Hospital de Ojojona	1,658,806.57	259,813.03	1,918,619.60
TOTAL RESPONSABILIDAD	6,838,436.57	803,383.03	7,641,819.60

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

- a) Girar Instrucciones a las unidades ejecutoras, a fin de que se cumpla con el ámbito de aplicación de la ley en relación a los preceptos establecidos en la misma para la ejecución de contratos de obra pública, no ejecutando obras de instituciones no gubernamentales con fondos del Estado, sean estas con o sin fines de lucro.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. INCREMENTO EN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Al verificar y evaluar los documentos de los proyectos de construcción, se comprobó que en fecha 15 de febrero del 2007 se suscribió el contrato de construcción “Pavimentación de La Calle Principal de la Ciudad de Talanga” entre el contratista JF Construcciones y el Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, con un monto inicial L.12,001,737.53. En fecha 3 de septiembre del año 2007 se realiza la modificación No. 1 sin modificar el monto inicial del contrato incorporando actividades que mejoraron el diseño. En fecha 14 de marzo del año 2008 se suscribió la modificación No. 2 del contrato en la cual se amplía solamente el plazo de ejecución de la obra. En fecha 12 de septiembre del año 2008, se suscribió la modificación No. 3 del contrato por un monto de L.42,601,119.95, lo que representó una modificación del 355% del monto original del contrato haciendo un monto total de la obra de L.54,602,857.48, la cual hasta el 2 de mayo del 2009 fue aprobada por el Congreso Nacional de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta mediante Decreto No. 8-2009, pudiéndose comprobar que dicha modificación fue suscrita y aprobada por el ex Ministro de SOPTRAVI Ingeniero Jose Rosario Bonanno, antes de la aprobación del Congreso Nacional y publicación en el diario oficial.

A continuación se refleja el incremento en la modificación realizada:

Monto Original (L.)	Monto Modificación No.3 (L.)	% de la Modificación No.3	Valor que representa el 25% del contrato original (L.)	Valor que excede de acuerdo al 25% según la ley (L.)
12,001,737.53	42,601,119.95	354.957937%	3,000,434.38	39,600,685.57

Al revisar los precios unitarios aplicados para la modificación No. 3, se constató que no se cumplió con lo que establece el Artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, que señala que cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista, se pagará su valor considerando los precios unitarios inicialmente pactados en el contrato, ya que se comprobó que no se mantuvieron los precios unitarios inicialmente pactados, originando

diferencias en los precios por valor de L.2,150,504.69, ya que la aplicación de la cláusula de ajustes por incremento de costos, no se debió considerar en la modificación N°3 en cuanto a los precios inicialmente pactados, sino en su caso la aplicación de la cláusula de ajustes por incremento de costos.

A continuación se presenta el análisis entre el contrato original y la modificación realizada:

Descripción	Unidad	Precio Unitario (L.)			Aumento de Precio (L.)	Cantidad (Unidades)	Total Incremento de Precio en (L.)
		Contrato Original 15/02/2007	Modificación No. 1 03/09/2007	Modificación No. 3 12/09/2008			
Trazado y Marcado con Teodolito	ml	30.06	0.00	46.11	16.05	473.00	7,591.65
Conformación de Subrasante	m2	15.52	0.00	25.22	9.70	28,033.51	271,925.05
Excavación y botado de material común	m2	64.01	0.00	100.30	36.29	17,415.80	632,019.38
Concreto Hidráulico premezclado f'c = 4000 Psi	m3	2,400.20	0.00	3,323.44	923.24	867.12	800,559.87
Bordillo integrado a la losa con concreto f'c = 3000 Psi	ml	142.86	0.00	200.78	57.92	878.88	50,904.73
Acero para juntas	kg	37.31	0.00	45.00	7.69	26,479.12	203,624.43
Instalación y Suministro de Tubería 2" PVC RD-26	ml	236.98	0.00	450.08	213.10	328.62	70,028.92
Conexión domiciliaria Agua Potable (Incluye Abrazaderas)	und	970.44	0.00	1,147.75	177.31	30	5,319.30
Demolición de Pozos de Inspección de Aguas Negras	und	0.00	1,746.44	1,983.53	237.09	8	1,896.72
Reconstrucción de Pozos de inspección de Aguas Negras	und	0.00	6,950.54	7,555.66	605.12	8	4,840.96
Base Granular Triturada	m3	0.00	541.89	625.46	83.57	605.03	50,562.36
Sub-Excavaciones	m3	0.00	64.01	100.30	36.29	1,411.72	51,231.32
TOTAL							2,150,504.69

*Nota. En el cuadro no se incluye la modificación No. 2 ya que esta no presenta variación de precios unitarios; esta fue una modificación de tiempo.

El valor antes mencionado de L.2,150,504.69 es el valor total en que el Estado de Honduras incurriría por el cambio de precios. El valor pagado a la fecha de suspensión del proyecto es de L.781,366.24, de reiniciarse el proyecto el Estado terminará pagando la diferencia restante.

A continuación presentamos el detalle de los valores que fueron pagados con la modificación de los precios inicialmente pactados:

Descripción	Unidad	Precio Unitario (L.)			Aumento de Precio (L.)	Cantidad (Unidades)	Total Incremento de Precio en (L.)
		Contrato Original	Modificación No. 1	Modificación No. 3			
Conformación de Subrasante	m2	15.52	0.00	25.22	9.70	12,936.60	125,485.02
Excavación y botado de material común	m2	64.01	0.00	100.30	36.29	16,865.23	612,039.20
Acero para juntas	kg	37.31	0.00	45.00	7.69	2,520.30	19,381.11
Sub-Excavaciones	m3	0.00	64.01	100.30	36.29	674.04	24,460.91
TOTAL							781,366.24

*Nota. En el cuadro no se incluye la modificación No. 2 ya que esta no presenta variación de precios unitarios; esta fue una modificación de tiempo.

Lo anterior incumple:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 121.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 202 PRINCIPIO GENERAL, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSC-NOGECI-V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL, TSC-NOGECI-V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE.

Sobre el particular, mediante oficio D.C. No. 096-2012 de fecha 26 de Junio de 2012, el Jefe del Departamento de Construcción, Ingeniero Roduel Hernández, manifiesta lo siguiente:

“En relación al proyecto Pavimentación de la Calle Principal de la Ciudad de Talanga. Porque no se adjudicó el proyecto por medio de un nueva Licitación, porque se hizo como Modificación de Contrato.

Se incrementó el proyecto en Cantidades de Obra, dentro del mismo tramo de la vía, en vista que surgieron imprevistos, el incremento fue de **Cinco Millones Ochocientos Diez Mil Noventa y Un Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos (L. 5,810,091.64)** asimismo fue aprobado por las autoridades un incremento en longitud de 1.3 Kms en la construcción del Acceso de la carretera Tegucigalpa-Olancho que estaba completamente deteriorada este aumento de longitud por un costo de **Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa Lempiras con**

Setenta y Ocho Centavos (L.24,789,290.78) la misma fue aprobada en Septiembre del 2008, se presume que consideraron que era más económico y ventajoso para ahorrar tiempo y costo que formular una Licitación nueva, asimismo como que el tramo a considerar esta dentro del radio de acción del tramo en ejecución”.

Asimismo; mediante oficio D.C. No. 098-2012 de fecha 6 de Julio de 2012, el Ingeniero Roduel Hernández, manifiesta lo siguiente:

“El proyecto fue Licitado el 19 de Diciembre del 2006 se inicia el 30 de Marzo del 2007, se amplían los tiempos y alcances de proyecto, por lo cual se elaboran 3 modificaciones, en la Modificación No. 3 se amplían el tiempo y monto de Contrato, la cual es firmada el 27 de Septiembre del 2008 y aprobada por el Congreso Nacional el 27 de Febrero del 2009; debido a insuficiencia de fondos y pagos tardíos se suspende el proyecto el 30 de Junio del 2008 y se reinicia 11 meses después, el 1 de Junio del 2009.

De acuerdo a lo anterior el proyecto no se finalizó en el tiempo previsto, lo que implica variaciones de precios en los insumos de cada actividad de obra lo que tiene implicaciones sustanciales en los Precios Unitarios, los que no son absorbidos completamente por la Cláusula Escalatoria.

Por lo anterior presumimos que después de analizar los precios originales de contrato no eran competitivos con el mercado en ese momento y consideraron adecuarlos al proyecto y a los precios actuales por lo que concluimos que por esta razón se modifican los precios unitarios, los mismo fueron aprobados por el Congreso Nacional”

Mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2012 el Ingeniero Nicolás Octavio Cerrato, Ex Jefe del Departamento de Construcción de la Dirección General de Carreteras, expresa lo siguiente:

“En atención a su oficio No. 209 DGC-TSC de fecha 5 de Diciembre del 2012 manifiesto lo siguiente:

En relación a la Modificación N°3 del proyecto PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.5 Kms Y BOULEVARD DE ACCESO DE 4 CARRILES.

1. La Compañía constructora, expreso que los precios originales del contrato eran obsoletos para el tiempo transcurrido a la fecha de la modificación 3 del contrato original y manifestó vía oficio que ellos (La Constructora), no continuaría el proyecto si no se les cambiaba, los precios unitarios iniciales.
2. A sabiendas de que esta acción no era potestad de la unidad ejecutora, la DGC acudió al asesoramiento del abogado de la Dirección. (Abogado Flores), quien enuncio que esto no procedía si nos basamos en el artículo 121 de la ley de

Contratación del estado y el contrato mismo, pero que si habría una forma de realizar este tipo de modificación, si esta era aprobada por el Congreso de la Republica directamente, por lo que así procedió el Sr. Ministro, se preparó la Modificación N°3 con precios actualizados a la fecha y la ampliación en cantidades de obra y tiempo del contrato, para luego enviarla al congreso nacional para su respectivo análisis. (Aprobación o Denegación)

3. La modificación 3 fue firmada el 27 de Septiembre del 2008 y yo labore como jefe del departamento de construcción hasta el 31 de Diciembre de ese mismo año, Por lo que la fecha que toco discutir esta ampliación con la comisión de Infraestructura del congreso nacional yo ya no estaba laborando para la Secretaria de Obras Publicas Transporte y vivienda (SOPTRAVI). Por lo que desconozco la fecha en que el congreso aprobó esta modificación.”

La situación anterior ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.781,366.24)**, por concepto de incrementos en los precios unitarios originalmente pactados, incurriendo en costos adicionales.

RECOMENDACIÓN N°2 **AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI**

- a) Efectuar las modificaciones a los contratos originales dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado.
- b) En los casos que la administración celebre contratos y modificaciones en los montos señalados en las Disposiciones Generales de Presupuesto, se deberá seguir con los procedimientos de licitación.
- c) Girar instrucciones al Director General de Carreteras para que previo a la firma de las modificaciones de contratos se disponga de la revisión de los precios y cantidades necesarias para la ejecución y finalización de las obras, basando su análisis en las cláusulas contractuales.
- d) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. PAGO DE SUELDOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS POR JORNAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA CANTIDAD DE L.22,731.37

Al efectuar la comparación de las resoluciones de contratación de empleados bajo la modalidad de jornal con las planillas de sueldos y salarios de los empleados de la Dirección General de Carreteras, se determinó que existen diferencias entre el sueldo asignado según resolución con el sueldo pagado según planillas, generando una diferencia erogada de más de L.22,731.37, es de hacer notar que esta irregularidad ocurrió solamente para el mes de Diciembre del año 2009.

A continuación se presenta el detalle:

Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo Diario Según Resolución (L.)	Planilla	Sueldo Diario Según Planilla (L.)	Diferencias en pago (L.)	Días Laborados	Total del Sueldo Mensual Según Resolución (L.)	Total sueldo Mensual Pagado (L.)	Diferencia de Sueldo Pagado entre resoluciones y Planilla (L.)
Miguel Ángel Zabala	Supervisor de Trabajadores	267.09	J-02	333.75	66.66	31	8,279.79	10,346.25	2,066.46
Román Jiménez	Supervisor de Trabajadores	278.77	J-02	345.43	66.66	31	8,641.87	10,708.33	2,066.46
Jessica Aquino	Supervisor de Trabajadores	233.34	J-02	300	66.66	31	7,233.54	9,300.00	2,066.46
Jessica Fabiola López	Supervisor de Trabajadores	278.77	J-02	345.43	66.66	31	8,641.77	10,708.33	2,066.46
Elvis Andonie Ávila	Supervisor de Trabajadores	272.09	J-02	338.75	66.66	31	8,434.79	10,501.25	2,066.46
Wendy Josibeth Moncada	Supervisor de Trabajadores	260.42	J-02	327.08	66.66	31	8,073.02	10,139.48	2,066.46
Sintia Zulema Gonzales	Supervisor de Trabajadores	260.41	J-02	327.08	66.67	31	8,072.71	10,139.48	2,066.77
Víctor Manuel Ucles	Supervisor de Trabajadores	255.42	J-02	322.08	66.66	31	7,918.02	9,984.48	2,066.46
Douglas Ricardo Izaguirre	Supervisor de Trabajadores	360.00	J-02	426.66	66.66	31	11,160.00	13,226.46	2,066.46
Wendy Anastacia Amador	Supervisora General	316.67	J-02	383.33	66.66	31	9,816.77	11,883.23	2,066.46
Estefany Sobeyda Barahona	Peón	261.33	J-02	327.99	66.66	31	8,101.23	10,167.69	2,066.46
TOTAL DIFERENCIAS ENTRE RESOLUCIONES Y PLANILLAS PAGADAS (L)									22,731.37

Lo anterior incumple lo establecido en:

REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) ARTÍCULO 94, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL.

Sobre el particular en Oficio No.DPU-112-2012 de fecha 24 de Julio del 2012 el Jefe de Personal de la Unidad de Apoyo y Emergencia, Lic. Juan José López, expone lo siguiente:

“Con respecto a la variación de salarios diarios especificamos que en nuestros archivos físicos y digitales no se encuentra información alguna según lo solicitado, así mismo le informo que en este momento no puedo proporcionarle la información solicitada pero en el transcurso de este tiempo se harán los trámites correspondientes a fin de cumplir como servidores públicos encargados de gestionar y resolver la solicitudes de información pública sin menos cabo o perjuicio de caer en irresponsabilidad de proporcionar información que desconocemos o que no tenemos evidencia clara precisa y documentada”.

Mediante escrito de fecha 09 de enero de 2013, formulado por el Abogado Narcizo Galo Franco, actuando como gestor oficioso del Señor Rogelio Ortega Gámez, Ex Sub Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), manifiesta lo siguiente:

“En cumplimiento al Oficio N°886/012-TSC, de fecha 13 de diciembre de 2012, tengo a bien hacer llegar la documentación legal pertinente, consistente en la incapacidades médicas, con las que se acredita que durante ese periodo laboral no se encontraba a frente de la SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, de la Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, y para aclarar la investigación de mérito pido: admitir este escrito junto con la documentación LEGAL pertinente, acumular al expediente investigativo, tener por aclarado su actuación por la que ahora se le requiere, de lo que fuera su gestión administrativa como Sub Gerente de Recursos en la Secretaria de Obras Publicas Transporte y Vivienda.”

La situación anterior ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.22,731.37)**, por el pago de salario superior al autorizado por la Dirección General de Carreteras en la correspondiente Resolución de personal.

RECOMENDACIÓN N°3
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

Girar Instrucciones a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que:

- a) Verifique que el pago de sueldo de los empleados se efectuó de acuerdo a la asignación salarial autorizada en las resoluciones.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LA EMPRESA INGENIERÍA MELCO REALIZÓ EL ESTUDIO, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS OBRAS, LO CUAL ES IMPROCEDENTE SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Durante la revisión y análisis de la documentación proporcionada sobre la contratación de los siguientes proyectos:

1. Estudio y Diseño de Pavimentación de 2 kilómetros de calles en la colonia Parcaltagua localizados entre el Boulevard Morazán y Boulevard Los Próceres con un monto de L.554,806.88.
2. I Etapa de Pavimentación de la avenida que comienza de la Iglesia Medalla Milagrosa hasta Corporación Firmamento en la Colonia Parcaltagua de Tegucigalpa M.D.C. en el Departamento de Francisco Morazán con un costo de ejecución de L.1,597,261.00.
3. Pavimentación calle # 4 calle consulcreto est. 0+000 a la 0+154.50 Tegucigalpa M.D.C. con un costo de ejecución de L.1,636,860.00.
4. Pavimentación tramo #2 Avenida Parcaltagua de la estación 0+280 a la 0+360, Tegucigalpa M.D.C. con un costo de ejecución de L.1,209,066.70.

Se comprobó que fueron ejecutados por la empresa Ingeniería MELCO quien fue además la que realizó el estudio y diseño de las obras, situación que es improcedente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

A continuación se presenta un detalle de las obras estudiadas, diseñadas y ejecutadas por la empresa Ingeniera MELCO:

Detalle	Estudio y Diseño	I Etapa	Pavimentación calle 4	Pavimentación Tramo #2
Orden de inicio	28/05/2008	03/10/2008	21/08/2009	24/09/2009
Fecha de suscripción de contrato	27/05/2008	28/07/2008	20/08/2009	22/09/2009
Monto	L.554,806.88	L.1,597,869.77	L.1,636,860.02	L.1,209,066.7

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 100 INCISO 6, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 152, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.

Sobre el particular en oficio UATSV-No-188-2012 de fecha 18 de Septiembre de 2012 la ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

“Dando respuesta a sus Oficios Nos. 155 y 168-DGC, de fechas 11 y 17 de Septiembre de los corrientes, respectivamente, manifestamos a ustedes, que en relación a las preguntas sobre el estudio y diseño de pavimentación de 2 kms. de calles en la colonia Parcaltagua, localizados entre el Boulevard Morazán y Boulevard los Próceres y la

construcción pavimentación Tramo 2 Avenida Parcaltagua: I Etapa de pavimentación de la avenida que comienza en la Iglesia Milagrosa hasta Corporación Firmamento en la Colonia Parcaltagua, Tegucigalpa, M.D.C. F.M. y Pavimentación Calle #4 consulcreto estación 0+000 a la 0+154.5, Tegucigalpa M.D.C. fueron decisiones del nivel superior del cual desconocemos los criterios y motivos para la ejecución de dichas obras. Es importante mencionar, que el personal que actualmente labora para esta Unidad, no tiene conocimiento alguno, de las razones que utilizaron para la realización de los mismos”.

Sobre el particular mediante nota de fecha 5 de Diciembre de 2012 el ingeniero Oscar Armando Arriaga, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

“En atención a su solicitud tengo bien aclarar lo siguiente, sobre las obras realizados en el sitio Parcaltagua ubicado en Tegucigalpa M.D.C., respecto a que la empresa que diseño construyo entiendo que no es ilegal, hay antecedentes al respecto como los proyectos llaves en mano que son los que el que diseña construye y entrega el producto final, ya que el que el que diseña es el mejor constructor porque interpreta mejor su diseño (este es un procedimiento que lo utiliza muy a menudo la empresa privada mediante el cual obtiene ahorros en costo y en tiempo).
Lo que si sería ilegal es que la empresa que construya se supervise.”

Mediante Oficio N° Presidencia-809/2013-TSC de fecha 22 de febrero de 2013 se solicitó al Ingeniero José Rosario Bonano ex Ministro de SOPTRAVI, los motivos por los cuales la empresa que diseño las obras es la misma que las ejecutó, los cuales a la fecha no han sido recibidas.

Lo situación anterior ocasionó que se contratara a empresas que la Ley restringe para la ejecución de los proyectos.

RECOMENDACIÓN N°4 **AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

- a) Girar instrucciones a las comisiones evaluadoras a fin de que cuándo se realice un proceso de licitación se respete lo establecido en la Ley de Contratación de Estado, en cuanto a la no participación de las empresas diseñadoras de los proyectos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS OBRAS REALIZADAS EN EL MISMO MUNICIPIO Y FECHAS SIMILARES OBLIVIANDO LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Durante la revisión y análisis de la documentación proporcionada de los proyectos y mediante la verificación in situ el día 20 de agosto de 2012, en el Municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, comprobamos que se celebraron varias licitaciones

privadas para ejecutar proyectos en el mismo municipio y sobre el mismo tipo de obra, que pudieron haber sido adjudicados o celebrados mediante una licitación pública. Además, se realizaron proyectos de pavimentación de calles por dos empresas constructoras diferentes cuyas obras solamente se diferencian por la calle que separa la Colonia Lazo con el Barrio el Centro y Barrio los Arcos. Cabe señalar que la orden de inicio de estas obras comenzó el 06 y 07 de mayo y 04 y 07 de septiembre de 2009, los que se describen a continuación:

Proyecto	Constructora	Monto (L.)	Fecha Firma de Contrato	Fecha Orden de Inicio
Pavimentación con Concreto Hidráulico Colonia Lazo, Municipio de La Másica Ubicado en El Departamento de Atlántida	CELAQUE	1,692,000.00	01/05/2009	06/05/2009
Pavimentación con Concreto Hidráulico Barrio El Centro, Municipio de La Másica Ubicado en El Departamento de Atlántida	CELAQUE	1,697,000.00	01/05/2009	07/05/2009
TOTALES		L.3,389,000.00		
Pavimentación con concreto hidráulico de la Ciudad del Barrio Los Zarcos, Municipio de la Másica, Departamento de Atlántida	RUBIO	1,654,800.00	04/09/2009	07/09/2009
Pavimentación con Concreto Hidráulico Barrio El Centro, Municipio de La Másica Ubicado en El Departamento de Atlántida	CELAQUE	1,654,000.00	24/08/2009	04/09/2009
TOTALES		L.3,308,800.00		

De lo anterior se determinó lo siguiente:

- Que las obras mencionadas se realizaron de forma continua en las calles del Municipio de La Masica.
- Que las obras fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- Que las obras que se ejecutaron no son diferenciadas la una de la otra, excepto por la calle que las separa entre la Colonia Lazo, Barrio los Arcos y Barrio el centro.
- Que dichas obras se pudieron haber realizado mediante la celebración de una licitación pública, tomando en consideración las fechas de realización de las mismas y la suma total de las obras.
- Que se ejecutaron obras en el barrio el centro en meses distintos realizadas por la misma empresa.

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 100 INCISO 6, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 25, EL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI-V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL, TSC-NOGECI-V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES.

Sobre el particular en oficio UATSV-No-191-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

“Referente a la pregunta #1, les informamos que tanto las Empresas Rubio y Celaque se encuentran precalificadas para contratar con el Estado y la selección de las mismas, están fundamentadas en un proceso previo a la contratación del cual ellos, para cada caso presentaron la oferta más baja.

Las decisiones para invitar y celebrar dos (2) contratos por separado, corresponden a niveles jerárquicos superiores y solo ellos podrán explicar los motivos en que se basaron para tal fin.

En relación a la pregunta #2, la celebración de contratos para trabajos en el mismo sitio, tal como lo expresamos anteriormente, son decisiones emanadas por el nivel superior nosotros suponemos, que esto se debió a que los recursos presupuestarios fueron asignándose poco a poco.

En cuanto a la pregunta #3, compartimos la misma opinión expresada por ustedes, pero este tipo de resolución, se tomaron por otras autoridades, quizás el hecho de no disponer de todos los recursos en un momento dado, condujo a estas decisiones.”

Mediante oficio UATSV-No-199-2012 de fecha 20 de septiembre de 2012 la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

1. “Las autoridades con nivel jerárquico superior al status de la UATSV, según el organigrama de SOPTRAVI, Directores, Viceministros y Ministros, la Unidad atiende instrucciones dadas por los que ostentan estas representaciones. La decisión final de celebrar contratos con una sola o con dos empresas, corresponde al Ministro de Ramo.
2. Como ustedes mismos lo indican nuestra respuesta fue en base a una presunción ya que las autoridades con facultades para contratar, ya no son parte de la SOPTRAVI y fueron las que tomaron estas decisiones, por ello, por más que se quiera no podemos dar otra respuesta que la misma que ya habíamos

proporcionado, basada como manifestó en presunciones. Lo real deberá consultarse con el Ministro en funciones en el periodo de las obras.

3. Las respuestas antes brindadas, se aplican a la pregunta #3, de su oficio.”
Mediante Oficio N° Presidencia-809/2013-TSC de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado al Señor Ex Ministro José Rosario Bonano, se solicitaron las causas por las cuales ocurrieron estas diferencias, las que a la fecha no han sido recibidas.

Lo anterior ocasionó que el Estado incurriera en costos adicionales por la múltiple celebración de contratos, pudiendo haber disminuido costos licitando todos los proyectos como uno solo, mediante una licitación pública y así haberlo realizado en menor tiempo.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI**

- a) Instruir al Director General de Carreteras para que antes de realizar varios proyectos en un mismo lugar, tiempo de ejecución y en igualdad de condiciones, se haga un estudio preliminar para determinar si se adjudican todos por medio de licitación pública, cumpliendo esto con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y La Ley de Contratación del Estado.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. DUPLICIDAD DE CONTRATOS DE SUPERVISIÓN POR DOS DIRECCIONES DIFERENTES EXISTIENDO EL COMPROMISO DE PAGO POR EL CONTRATO NO EJECUTADO, MISMO QUE NO HA SIDO PAGADO A LA FECHA DE LA AUDITORÍA

Al analizar los expedientes relacionados con la supervisión de los proyectos, se comprobó que el contratista individual, Ingeniero David Alejandro Pinel Méndez, fue contratado para la supervisión de los siguientes proyectos:

- 1) Pavimentación con concreto hidráulico de calle ubicada en la Colonia 28 de Marzo-La Esperanza ubicada en Tegucigalpa Departamento de Francisco Morazán.
- 2) Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calles Internas en el Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, II Etapa, Departamento de Francisco Morazán.
- 3) Relleno y compactación con material selecto en Fundación Integral para niños con Síndrome de Down, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Al respecto se comprobó que no existe documentación archivada en los expedientes que evidencie la supervisión del proyecto Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calles Internas en El Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, II Etapa, Departamento de Francisco Morazán, ya que este proyecto fue realizado por la Dirección de Obras Públicas, el cual contrató otro supervisor según consta en expediente.

Cabe señalar, que el Ing. David Alejandro Pinel Méndez presentó informes de supervisión de los tres proyectos que se estipulaban en el contrato; aun cuando solamente supervisó dos, el costo de la supervisión de los tres proyectos ascendió a la cantidad de L. 901,030.00.

Se constató que el Ing. David Alejandro Pinel no realizó la supervisión del proyecto Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calles Internas en El Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, II Etapa, Departamento de Francisco Morazán, además se licito por la Dirección General de Carreteras librando inclusive una orden de inicio de obras al contratista Ing. Héctor Rodolfo Nufio, para ser ejecutado a través de sus dos empresas N.F. y H.J.J. Cabe señalar que quien supervisó la obra por la Dirección de Obras Públicas, fue la empresa A&V misma que participó como constructor en la licitación realizada por la Dirección General de Carreteras.

Sobre estos procesos de licitación realizados en distintas direcciones se comprobó que la efectuada por la DGC se realizó en el mes de junio de 2010, librando orden de inicio con fecha 22/06/2010 y en la Dirección de Obras Públicas se realizó en el mes de octubre de 2010 librando orden de inicio en fecha 27/10/2010.

Es de hacer notar que el monto total de la supervisión de los proyectos no ha sido cancelado a la fecha de la auditoría, teniendo obligación de cancelarse únicamente el valor correspondiente a dos proyectos que ascienden a L.699,585.00, rebajando lo concerniente al Proyecto “Pavimentación Con Concreto Hidráulico de Calles Internas en El Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, II Etapa, Departamento de Francisco Morazán”, por no haberse ejecutado por la DGC, el monto debió disminuir en las siguientes proporciones:

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
	Ingeniero Residente	1	39,000.00	39,000.00
	Inspector	1	13,000.00	13,000.00
	Topógrafo	1	13,000.00	13,000.00
	Motoristas	1	18,300.00	18,300.00
	TOTAL 1			83,300.00
2	GASTOS DIRECTOS			
	Uso de vehículos	1	43,000.00	43,000.00
	Alquiler equipo de laboratorio	1	11,000.00	11,000.00
	Alquiler equipo de topografía	1	11,000.00	11,000.00
	Reproducción informes, topografías	1	6,000.00	6,000.00
	TOTAL 2			71,000.00

3	GASTOS GENERALES (35% DE 1)			*12,495.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% DE 2)			10,650.00
5	HONORARIOS (15% DE 1+3)			*24,000.00
	TOTAL			201,445.00

* Valor del contrato entre los tres proyectos, numerales 3 y 5.

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 100, INCISO 6 y 11, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 82, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULOS 215, 216, 217, 218, 219 y MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO, TSC-NOGECI-III-02 VALORES DE INTEGRIDAD Y ÉTICA, TSCNOGECI III-07, COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO, TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE.

Sobre el particular mediante oficio D.A. No.336-12 de fecha 10 de Julio del 2012 remitido por el Licenciado Francisco Javier Sánchez, administrador de la Dirección General de Carreteras manifestó lo siguiente:

“...Con respecto a los F01 solicitados en su oficio No.062-DGC, al señor David Alejandro Pinel por la supervisión de los proyectos:

- 4) Pavimentación con concreto hidráulico de calle ubicada en la Colonia 28 de Marzo-La Esperanza ubicada en Tegucigalpa Departamento de Francisco Morazán.
- 5) Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calles Internas En El Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, II Etapa, Departamento De Francisco Morazán,
- 6) Relleno y compactación con material selecto en Fundación Integrar para niños con síndrome de Down, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, le informamos que estos documentos no han sido ingresados a este Departamento y por lo tanto no se le ha efectuado un pago por dichos servicios.”

Mediante UATSV OFICIO No. 179-2012 remitido a esta unidad auditora, la Ing. Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

1. “Con respecto a la pregunta No. 1, luego de consultar con ingeniero Supervisor encargado del proyecto, comprobó que el contrato suministrado a ustedes en fechas anteriores el mismo bajo el cual prestó sus servicios, y basados en este, el elaboro sus informes.
2. ...
3. Por lo anteriormente indicado ningún proyecto dejo de supervisarse, aun cuando uno de ellos se tramito por la Dirección de Obras Públicas, por esta razón

consideramos que el costo del proyecto de supervisión no sufrió alteraciones, esto contesta la pregunta No.3.

4. La opinión del supervisor es que si realizo todos los trabajos establecidos en su contrato y desconocemos las causas por las cuales no han tramitado sus pagos y esto responde la pregunta No. 4 y también la pregunta No. 5.”

Mediante oficio UATSV-NO.096-2012 de fecha 22 de Junio del 2012 enviado por la Ing. Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

“El proyecto Pavimentación de las calles internas en el hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Etapa II, Depto. Francisco Morazán, se ejecutó a través de la Dirección General de Obras Públicas.”

Mediante Oficio UATSV-No. 100-2012 de fecha 27 de Junio del 2012 enviado por la Ing. Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

“Se hace la aclaración que si es muy cierto que se envió el expediente del proyecto en mención, en el cual se encontraba el contrato y las invitaciones al proceso de Licitación, pero durante el transcurso de Auditoría al investigar sobre esta obra en particular, se nos informó que este quedo inconcluso, ya que había sido trasladado a la Dirección General de Obras Públicas; por lo cual les recomendamos solicitar la información a dicha institución. Especificamos que esta unidad desconocía del caso y se nos fue aclarado hasta el 20 de los corrientes.”

Al no llevar un control de los proyectos que se ejecutan por la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), existe la posibilidad que se realicen contratos a diferentes empresas supervisoras por la misma obra y por dos direcciones diferentes de la misma Secretaría sin la anulación del contrato a no ejecutarse.

RECOMENDACIÓN N°6 **AI SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI**

- a) Girar instrucciones a las unidades ejecutoras de proyectos a fin de que exista una coordinación entre los diferentes departamentos para que lleven un control detallado de los proyectos que les corresponde como dirección ejecutar, así como un seguimiento de todo el proceso hasta su finalización.
- b) Vigilar que al momento que se efectúe el pago a la empresa supervisora inicialmente contratada para la supervisión de los tres proyectos antes descritos, se realice la deducción por la supervisión no ejecutada.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. EMPRESA PRECALIFICADA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE EXIGE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SOPTRAVI

Al revisar los expedientes de precalificación de las empresas que han contratado proyectos de construcción y supervisión financiados con fondos nacionales, específicamente en la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se comprobó que la Empresa A & V Ingenieros S. de R.L. fue precalificada con la categoría A+, sin tomar en consideración la información que todas las empresas presentan y cumplen para poder contratar con la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Lo anterior lo comprobamos basados en el examen de precalificación que todas las empresas realizan para contratar con SOPTRAVI.

A continuación se detalla el examen de precalificación practicado a la Empresa A&V, donde se muestran las diferencias en el puntaje otorgado:

Construcción y Pavimentación de Carreteras

No .	Descripción	Puntos	Información inherente a la Empresa A&V S. de R.L.	Puntaje Dado	Puntaje que debió Asignarse según lo establecido en las bases
I	EXPERIENCIA DE LA COMPAÑÍA (25 Puntos)	25.00		18.50	10.20
1.1	Años de Fundación	4.00	No presentó escritura de constitución en el proceso de precalificación	1.50	0.20
	5 años o mas= 4 puntos; 5 años en forma proporcional	4.00	Un mes de constituida según documento adquirido por la comisión posteriormente	0.50	0.20
1.2	Proyectos Ejecutados	11.00		7.00	0.00
	Número de proyectos en general Ejecutados 10 proyectos en General= 1 punto, Menor de 10 en forma proporcional	1.00	Esta empresa presentó experiencia de proyectos ejecutados por otras empresas, como ser SICMER	1.00	0.00
	Monto de Proyectos en General en Genera Ejecutados L. 20 millones= 1 punto; menor de L. 20 millones en forma proporcional	1.00		1.00	0.00
	Número de proyectos Similares Ejecutados 5 proyectos similares ejecutados = 6 puntos ; Menor que 5 proyectos similares en forma proporcional	6.00		3.00	0.00
	Monto de Proyectos Similares Ejecutados L. 12 millones = 3 puntos menor que L. 6 millones en forma proporcional	3.00		2.00	0.00
1.3	Proyectos en Ejecución	10.00		10.00	10.00
	Número de Proyectos en General en ejecución 0 proyectos= 1 punto; 1 Proyecto en General Actualmente en ejecución =0.5 puntos; 2 Proyecto	1.00	Cumplió con los requisitos exigidos según este ítem (1.3)	1.00	1.00

No	Descripción	Puntos	Información inherente a la Empresa A&V S. de R.L.	Puntaje Dado	Puntaje que debió asignarse según lo establecido en las bases
	en General Actualmente en ejecución =0 puntos				
	Monto de Proyectos en General en ejecución L. 0 millones = 3 puntos; L. o.1 a 8 millones = Restar en forma proporcional; L. 8 millones o mas = 0 puntos	1.00		1.00	3.00
	Número de Proyectos similares en ejecución 0 proyectos = 5 puntos; mas de un proyecto hasta 5 en forma proporcional	5.00		5.00	5.00
	Monto de Proyectos similares en ejecución L. o millones = 3 puntos; L. 0.1 a 8 millones = Restar en forma proporcional; L 8 millones o mas = 0 puntos.	3.00		3.00	3.00
II	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO(10 puntos)	10.00		8.00	8.00
	Años de experiencia en proyectos similares 10 años de experiencia 3 ingenieros	7.00	Cumplió con los requisitos exigidos según este ítem (II)	6.00	6.00
	Número de proyectos similares Ejecutados 5 proyectos = 3 puntos; menor que 5 proyectos en forma proporcional	3.00		2.00	2.00
III	Equipo(35 puntos)	35.00		30.00	30.00
	2 Tractores 200 HP	1.00	Cumplió con los requisitos exigidos según este ítem (III)	1.00	1.00
	3 Tractores 140 HP	2.00		2.00	2.00
	2 Compactadoras pata de cabra	1.00		1.00	1.00
	2 mototrailla	1.00		1.00	1.00
	3 compactadoras neumáticas	4.00		4.00	4.00
	2 rodillos vibratorio	2.00		2.00	2.00
	4 retroexcavadoras	1.00		1.00	1.00
	2 cargadoras	1.00		1.00	1.00
	4 motoniveladoras	4.00		4.00	4.00
	3 Camiones Tanques cisterna	2.00		2.00	2.00
	5 volquetas	5.00		5.00	5.00
	1 Tanques distribuidor de asfalt1 esparcidor de agregados	3.00		3.00	3.00
	1 Esparcidor de agregados	3.00		3.00	3.00
	1 trituradora	1.00		0.00	0.00
	1 pavimentadora	4.00		0.00	0.00
IV	CAPACIDAD Financiera (30 puntos)	30.00		30.00	0.00
	Índice de Solvencia _ AC/PC Mayor o Igual a 1.5(ultimo balance) = 14 si y solo si es mayor o igual a 1.5	14.00	La empresa no presentó Estados Financieros	14.00	0.00
	Capital de Trabajo = AC-PC, mínimo L. 2 millones, menor que L. 2.0 millones, en forma proporcional	12.00		12.00	0.00
	Capacidad de Crédito = Deuda Total/Deuda Total/ Activo Total= 0.5: Deuda Total=(PC +P largo plazo), Razón endeudamiento o.5 se calificara inversamente Proporcional hasta un máximo de 1, el cual le dará 0	4.00		4.00	0.00
TOTAL I+II+III+IV		100.00		86.50	48.20

*El puntaje con el que precalificó en categoría A1 fue de 86.50% en Construcción y Pavimentación de Carreteras, siendo la nota mínima para aprobar 85% según lo establecido por SOPTRAVI, pero el puntaje que acumuló según la documentación presentada y vista en auditoría fue de 48.20%.

Conservación de Cajas, vados, alcantarillas

No.	DESCRIPCION	Puntos	Información inherente a la Empresa A&V S. de R.L	Puntaje Otorgado	Puntaje que Debí Darse
I	EXPERIENCIA LABORAL (20 Puntos)	20.00		12.00	0.00
	Tiempo de Experiencia en Trabajo de Construcción 5 años = 10 puntos	10.00	Esta empresa presentó experiencia de proyectos ejecutados por otras empresas, como ser SICMER	2.00	0.00
	Número y tipo de Trabajo que demuestre que la empresa es capaz de desarrollar los trabajos por realizar	5.00		5.00	0.00
	Proyectos Similares ejecutados (2 proyectos)	5.00		5.00	0.00
II	EQUIPO (36 puntos)	36.00		30.00	30.00
	Pavimentadora	5.00	Cumplió con los requisitos exigidos según este ítem (II)	0.00	0.00
	Motoniveladora 150 HP	4.00		4.00	4.00
	Cargadora Frontal de 3-4 Ydas. 3	3.00		3.00	3.00
	Compactadora Neumática 6-12 Ton.	3.50		3.50	3.50
	Compactadora de Rodillo liso	3.50		3.50	3.50
	Esparcidor de Agregados	3.00		3.00	3.00
	Distribuidor de Asfalto de 2000 Gls.	4.00		4.00	4.00
	Escoba mecánica con propulsión	1.00		0.00	0.00
	3 volquetas de 10m3	3.00		3.00	3.00
	5 volquetas de 5m3	3.00		3.00	3.00
	Low- Boy con Cabezal	1.00		1.00	1.00
	Retroexcavadora	2.00		2.00	2.00
III	INSTALACIONES (Disponibilidad de Oficinas y Talleres) (4 puntos)	4.00		2.00	2.00
	Oficinas	2.00	Cumplió con los requisitos exigidos según este ítem (III)	2.00	2.00
	Talleres	2.00		0.00	0.00
IV	RECURSOS HUMANOS (15 puntos)	15.00		11.00	7.00
	Experiencia Profesional Propuesta 8 años 3 ingenieros	8.00	El personal técnico (Ingenieros) no tiene el tiempo de experiencia profesional solicitado en el documento de precalificación	5.00	0.00
	Capacidad Administrativa(Gerencia, Contador, Secretaria)	7.00	Cumplió con los requisitos exigidos según este ítem	7.00	7.00
V	CAPACIDAD FINANCIERA (25 PUNTOS)	25.00		25.00	0.00
	Índice de Liquidez = AC/PC mayor o igual a 1.5	15.00	La empresa no presentó Estados Financieros	15.00	0.00
	Capital de trabajo L. 500,000.00	5.00		5.00	0.00
	Capacidad de Crédito=DT/AT este cociente no deberá ser mayor a 1	5.00		5.00	0.00
TOTAL I+II+III+IV+V		100.00		80.00	39.00

*El puntaje con el que precalificó en categoría A8 fue de 80% en Conservación de Cajas, vados, alcantarillas, siendo la nota mínima para pasar 60% según lo establecido por SOPTRAVI, pero el puntaje que acumuló según la documentación presentada y vista en la auditoría fue de 39%.

*Para efectos de evaluación técnica cada uno de los factores son calificados de acuerdo con los criterios de ponderación que establezcan las bases, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

Pero la Empresa A & V Ingenieros S. de R.L. fue constituida inicialmente teniendo como socios mayoritarios a la Ing. Tania Yarlene Murillo Lanza y al Ingeniero Josué Daniel Cabrera. Meses antes de haber sido constituida participó en el proceso de precalificación, obteniendo A+ por experiencia, ya que fue tomada como propia la experiencia de otra empresa (SICMER), que contaba con todos los requisitos tanto técnicos como financieros para obtener una alta calificación, siendo dueña la Ing. Tania Yarlene Murillo Lanza, vale la pena señalar que esta al momento de realizar la precalificación firma como representante legal, ya habiendo cedido todos sus derechos y obligaciones a su socio, sin que en el expediente se encontraran los documentos que acrediten tener dicha representación.

A continuación se presenta un detalle de los proyectos adjudicados a la Empresa A & V Ingenieros S. de R.L.:

Nombre Del Proyecto	Código de Contrato	Monto (L.)	Fecha De Orden de Inicio
Rehabilitación de tramo carretero la Unión-el Diptamo en el departamento de Olancho	0196/CO/EMER	15,953,719.26	11/10/2010
Obras de protección y reparación de muro en el puente los apaches, municipio de Catacamas en el Departamento de Olancho	0210/CO/EMER	4,424,343.26	11/10/2010
Demolición de vado y construcción de caja puente en quebrada la Sosa, Municipio de Catacamas en el Departamento de Olancho	0190/CO/EMER	7,407,798.87	06/10/2010
Construcción de muro de contención en caja puente sobre el Rio Catacamas, sitio el Porvenir y dragado y canalización aguas arriba y aguas abajo, municipio de Catacamas en el Departamento de Olancho	0192/CO/EMER	8,142,717.47	06/10/2010
Supervisión del Proyecto de Emergencia: Reconstrucción de vado la Pita y vado las Cañas; y Reconstrucción de tramo carretero Bacadillas-Salto Grande, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho	0246/SU/EMER	244,326.13	11/10/2010
Supervisión del Proyecto de Emergencia: Dragado y desviación del rio Juticalpa en la comunidad de Tapiquele, en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho	0230/SU/EMER	1,253,350.50	12/10/2010

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 100 INCISO 6, 101, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 15, REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 33, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ARTÍCULO 34 IDONEIDAD TÉCNICA EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ARTÍCULO 67 COMPROBACIÓN DE DATOS, ARTÍCULO 96 COMPROBACIÓN POSTERIOR y MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO

INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI-III-02 VALORES DE INTEGRIDAD Y ÉTICA, TSC-NOGECI-V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.

Sobre el particular mediante oficio UATSV No. 105-2012 de fecha 28 de Junio de 2012, la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

“Tengo a bien adjuntarle copia de los documentos que dan respuesta a lo requerido por ustedes, sobre la precalificación de la Categoría “A”, **Empresa A & V, S. de R.L.**”.

Comentario del Auditor: En nuestra opinión el expediente de precalificación no contenía la documentación necesaria (no se presenta ni original ni copias de la capacidad financiera/Estados Financieros, tampoco la Escritura Pública, ni el poder del representante) para determinar la calificación otorgada a dicha empresa y al solicitar dichos documentos, solamente adjuntaron información de carácter general (como ser notas del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Procuraduría General de la República, permiso de operación con fecha posterior a la entrega del documento) que se le solicita a cualquier empresa. Esto demuestra que se obvió el debido proceso existente para Precalificar.

La precalificación de empresas sin cumplir con todos los requisitos, puede ocasionar que no se realicen las obras en los plazos establecidos y que se incurran en costos adicionales.

RECOMENDACIÓN N°7 **AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

- a) Verificar que las empresas al momento de precalificar cumplan con todos los requisitos técnicos, administrativos y financieros que garanticen al Estado la ejecución de las obras.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA “RECONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) SALAS HOSPITALARIAS”

Durante la revisión y análisis de la documentación proporcionada acerca de la contratación de emergencia del Proyecto “Reconstrucción de 10 Salas Hospitalarias” en el Hospital San Francisco, Municipio de Juticalpa en el Departamento de Olancho, a consecuencia del fenómeno climatológico AGHATA, se determinó lo siguiente:

El proyecto “Reconstrucción de diez (10) salas hospitalarias entre ellas: quirófanos, pediatría, obstetricia, rayos x, consulta general; sala de maternidad; un baño en la sala de maternidad; una bodega y embaulado de desagüe en parte posterior, todo ubicado en el Hospital San Francisco, Municipio de Juticalpa en el Departamento de Olancho”

realizado por la constructora VANVITELLI S. de R.L. de C.V. y supervisado por el Ing. Samuel René Montalván, no es un proyecto que debió ser ejecutado por la Dirección General de Carreteras mediante la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial; sino por la Dirección General de Obras Públicas, debido a que la realización de este tipo de proyectos no se encuentra bajo las funciones de la Dirección General de Carreteras.

Señalamos que este proyecto presenta dos contratos con el mismo número, N°. 0087/SU/EMER/DGC/SOPTRAVI/2010, firmados en distintas fechas y amparados en distintos Decretos de emergencia; Decreto PCM-020-2010 y PCM-029-2010, ambos emitidos a consecuencia del fenómeno climatológico AGHATA, comprobándose que el contrato amparado bajo el Decreto de Emergencia PCM-029-2010 incluía la tercera región o de la biosfera, específicamente el Departamento de Olancho, el cual no estaba contemplado dentro del Decreto de Emergencia PCM-020-2010, sin embargo se suscribieron dos contratos para el mismo proyecto, tomando en consideración ambos decretos, sin rescindir el primer contrato.

Asimismo, en la doble documentación se detectó lo siguiente:

1. El monto de supervisión del segundo contrato se incrementó en la cantidad de L.41,400.00 para hacer un total de L.956,064.00; pero éste en los informes presentados refleja el monto del primer contrato L.914,664.00. Cabe señalar que a la fecha de la auditoría este incremento no había sido pagado.

A continuación se refleja la diferencia por incremento en el costo de supervisión:

Supervisor	Monto del Contrato 1	Monto del Contrato 2
Ing. Samuel René Montalván	L. 914,664.00	L. 956,064.00
Diferencia		L. 41, 400.00

2. Existe una modificación al contrato de supervisión con fecha 8 de octubre de 2010, con un plazo de dos meses calendario adicional al plazo original del contrato, para hacer un total de cinco meses calendario a partir de la orden de inicio con fecha 08 de julio de 2010.

Esta modificación de tiempo fue realizada después de que el proyecto ya había sido recepcionado de forma definitiva el 13 de Septiembre de 2010, siendo que el 22 de septiembre del 2010, la DGC como responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto, a través de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV), solicitó una ampliación al plazo original, sin tener en cuenta que el proyecto ya había sido recepcionado.

Diferencias entre contratos tanto de la empresa constructora como de la supervisora:

Información Contratista

Concepto	Detalle del Contrato 1	Detalle del Contrato 2
Empresa Constructora	VANVITELLI S. de R.L. de C.V.	VANVITELLI S. de R.L. de C.V.
Firma del Contrato	04/06/2010	07/07/2010
Monto del Contrato	L. 6,494,293.00	L. 6,494,293.00
Numero del Contrato	0089/CO/EMER	0089/CO/EMER
Plazo	3 MESES	3 MESES
Orden de Inicio	08/07/2010	08/07/2010
Acta de Recepción	13/09/2010	13/09/2010
Decreto Ejecutivo Estipulado en Contrato	PCM-020-2010	PCM-020-2010 PCM-029-2010
Información Supervisor		
Concepto	Detalle del Contrato 1	Detalle del Contrato 2
Empresa Supervisora	Ing. Samuel René Montalván	Ing. Samuel René Montalván
Firma del Contrato	03/06/2010	07/07/2010
Monto del Contrato	L. 914,664.00	L. 956,064.00
Numero de Contrato	0087/SU/EMER	0087/SU/EMER
Plazo	3 MESES	3 MESES
Orden de Inicio	08/07/2010	08/07/2010
Acta de Recepción	13/09/2010	13/09/2010
Decreto Ejecutivo Estipulado en Contrato	PCM-020-2010	PCM-020-2010 PCM-029-2010

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 100 INCISO 6, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 10, ARTÍCULO 121, ARTICULO 122 Y EL ARTICULO 123, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO, TSC-NOGECI-III-02 VALORES DE INTEGRIDAD Y ÉTICA.

Sobre el particular mediante oficio UATSV-No.103-2012, de fecha 28 de Junio de 2012, enviado por la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

“En relación a la realización de este proyecto por la DGC. Se aclara que la UATSV desde los años 2010, 2011 HASTA Abril de 2012, los contratos y procesos, tanto de licitación Privada, como de Emergencia, eran llevados por el Depto. Contratos y Garantías por lo tanto desconocen los criterios que utilizaron para adjudicar este contrato al Unidad.

Sobre el Primer Contrato que está amparado en el decreto PCM-20-2010. El contrato en mención, de las Salas Hospitalarias de San Francisco, Municipio de Juticalpa, Olancho, está amparado en los Decretos PCM-20-2010 y PCM-29-2010, que incluye el Depto. De Olancho; adjuntándosele copia, tanto de la primera hoja del contrato y del Acuerdo de Emergencia PCM-29-2010, publicado el 16 de julio del mismo Año.

Según oficio UATSV-No.110-2012 de fecha 03 de Julio de 2012, enviado por la ingeniera Daisy López Saucedá, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

“Aclaremos y enfatizamos que la elaboración y desarrollo de los contratos y procesos de licitación privada y contratación directa por emergencia, fueron ejecutados y llevados por el Departamento de Contratos y Garantías, desde Enero de 2010 a Abril de 2012 y la UATSV, fungió únicamente como Unidad Ejecutora.

Con respecto al Acta de Recepción Final... se les informa que las inconsistencias se debieron a una falta de entendimiento entre la unidad ejecutora de la obra y el departamento de contratos y garantías, responsable de los procesos de contratación; lo más correcto en este caso, es que el departamento citado, brinde las explicaciones correspondientes. No obstante, deseamos comunicarles que el acta de recepción contiene errores en cuanto a fecha, debido a que las mismas en base a otro documento del mismo tipo.”

Al suscribirse dos contratos para el mismo proyecto tomando en consideración ambos decretos sin rescindir el primer contrato, se corre el riesgo de que ambos contratos sean pagados por SOPTRAVI.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

- a) Definir claramente las funciones específicas de cada Dirección de SOPTRAVI, para evitar la duplicidad de funciones.
- b) Llevar un estricto control de los contratos de supervisión a fin de que se cumpla con los plazos establecidos en los mismos.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. FALTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN ALGUNOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

a) Al revisar y verificar la documentación manejada por las Unidades y Departamentos ejecutores de proyectos de la Dirección General de Carreteras constatamos que:

- De la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad, se comprobó en los expedientes

que 10 proyectos no contaban con la documentación soporte requerida como ser recibo de estimación de obra, certificación, historial o detalle de pagos, resumen de estimación del período, informe de la estimación presentada por el supervisor y toda la documentación que sustente la solicitud de la estimación, solamente se contaba con la transferencia bancaria y los F-01 que respaldan los desembolsos, sin embargo se efectuaron los pagos. Mediante muestreo en la inspección de campo se comprobó que los proyectos si estaban ejecutados.

A continuación se detallan ejemplos de expedientes que presentan esta deficiencia:

Proyecto	No. Contrato	Ejecutor
Imprimación y Pavimento con doble tratamiento del tramo carretero: Desvió Ciudad España- Comunidad de Agua Blanca (1.60 kms) del Municipio de Támara en el Departamento de Francisco Morazán	C-031-09	CONSTRUCTORA ATLÁNTIDA
Reconstrucción de tramo el Espino-Carriles, municipio de Catacamas, de dptm. de Olancho.	0219/CO/EMER	INRIMAR

- Algunos expedientes no contienen los informes mensuales de supervisión en cumplimiento del contrato suscrito entre ambas partes en la Cláusula V Informes y lo expresado en las bases del concurso en el Numeral V alcance de los servicios, en relación a 115 informes no adjuntos de contratación directa (Emergencia) y 136 que corresponden a licitación privada. Es de hacer notar que mediante la inspección física según muestra realizada por la comisión de auditoría, los proyectos estaban ejecutados según lo establecido en los contratos.

A continuación se presentan ejemplos de proyectos a los cuales no se les adjuntó informes de supervisión:

Proyecto	Tiempo de Ejecución	Fecha Orden de Inicio	Fecha de finalización	Informes			No. de Informes Faltantes
				Informe Preliminar	Informes Mensuales	Informe Final	
Remoción de derrumbes carretera a Yaguacire, Departamento de Francisco Morazán	1 Mes	04/06/2010	03/08/2010	0/1	0/1	1/1	2
Segunda Etapa Pavimentación Calle de Circunvalación, San José de Colinas, Depto. Santa Bárbara	2 Meses	28/05/2009	26/08/2009	0/1	0/2	0/1	4
Rehabilitación de Tramos Carreteros Municipio de Guarizama, Depto. De Olancho	1.5 Meses	16/07/2010	29/09/2010	0/1	2/2	0/1	2

- Al revisar los informes presentados por los supervisores que ejecutan el trabajo de consultoría sobre los proyectos de construcción financiados con fondos nacionales, específicamente en la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se detectó que los informes finales de supervisión no son revisados en el tiempo establecido, no presentan información requerida correspondiente a sus labores según lo estipulado en cada contrato suscrito, esto ya que todos los supervisores no adjuntan los planos de las obras “Tal como fue construido” según lo estipulado en su contrato de supervisión y no observamos ninguna multa o sanción al respecto.

A continuación se presentan ejemplos de proyectos a los cuales no se les adjuntó los planos de obra:

Proyecto	No. de Contrato	Tiempo de Ejecución	Fecha Orden de Inicio	Fecha de finalización
Dragado y Canalización del Río Jimerito, Municipio de San Francisco,; Quebrada Agua Dulce, Carretera CA-13; Quebrada el Cacao, CA-13, Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida	0341/SU/DGC	1.5 Meses	20/10/2010	21/10/2010
Rehabilitación de tramos carreteros Palmiches-Pueblo Nuevo 10 Kms, y Resumidero-Mar Azul 7 Kms; La Ruidosa-Pueblo Nuevo 10 Kms; La Barraca-Buena Vista-San Rafael 16 kms en el Municipio de La Florida, Departamento de Copán	0364/SU/DGC	1 Mes	20/10/2010	21/10/2010
Pavimentación con concreto hidráulico de Barrio La Enee, Barrio La 18, Barrio Colón, Barrio El Centro, Calle Guardiola, Barrio Leyde, Municipio de Tocoa, Departamento de Colón	0223/SU/DGC	1 Mes	20/10/2010	21/10/2010

- b)** Al momento de revisar los expedientes de personal de los empleados y realizar las pruebas de cumplimiento, se encontró que en su mayoría estos carecen de documentación, lo que hace difícil conocer la información presentada al momento de la contratación de los empleados dichos expedientes deben contener la información básica acreditada por el candidato a ser contratado como ser: nota de remisión, solicitud de empleo, constancias de trabajo, fotocopias de títulos, solvencia municipal, y hoja de antecedentes penales.

Además se observó, que al momento de cotejar el listado oficial de los empleados por departamento que proporcionó en forma digital el Departamento de Personal no coincide con los expedientes físicos, ya que a los empleados los trasladan a otro departamento o se encuentran suspendidos de sus labores y no se actualizan

los registros.

En el siguiente cuadro se presenta una muestra por departamento donde se observa que los expedientes no cuentan con toda la documentación requerida, así:

Nombre del Empleado	Departamento	Detalle de Documentos Faltantes
Alfredo Mauricio Jiménez	Sección de Archivo	Nota de remisión, solicitud de empleo, constancias de trabajo, fotocopias de títulos, solvencia municipal, y hoja de antecedentes penales.
Jefry Josué Murillo Hernández	Departamento de Geotecnia	Nota de remisión, solicitud de empleo, constancia del último trabajo, fotocopia de título y solvencia municipal, hoja de antecedentes y tarjeta de salud.
Priscila Varela	Departamento Inspección y Bienes	Nota de remisión, solicitud de empleo, constancia del último trabajo, fotografía, fotocopia de título fotocopia de tarjeta de identidad, solvencia municipal y tarjeta de Salud.
Adolfo Sánchez	Departamento Supervisión de Bienes	Nota de remisión, solicitud de empleo, constancia del último trabajo y fotocopia de títulos
Rodney García Urquia	Departamento de Apoyo Técnico y Seguridad Vial	Nota de remisión, solicitud de empleo, constancia del último trabajo, fotografía, solvencia municipal y tarjeta de salud
Carlos Alberto Martínez	Departamento Derecho de Vía	Nota de remisión, solicitud de empleo, constancia del último trabajo, fotografía, hoja de antecedentes y Tarjeta de Salud
Marco Alberto Torres	Departamento de Estructuras	Nota de remisión, solicitud de empleo, constancia del último trabajo.
Erick Abel Castillo	Departamento Caminos por Mano de Obra	Nota de remisión, solicitud de empleo, constancia del último trabajo, solvencia municipal, hoja de antecedentes y tarjeta de salud

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL, BASES DE LICITACIÓN CLÁUSULA V INFORMES OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTAS; CONTRATO SUSCRITO ENTRE SOPTRAVI Y LAS EMPRESAS SUPERVISORAS, REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) EN SU CAPÍTULO VIII, INCISO G, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL, TSC-NOGECI-V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES, TSC-NOGECI-V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES, TSC-NOGECI-V-10 REGISTRO OPORTUNO, TSC-NOGECI III-03 PERSONAL COMPETENTE Y GESTIÓN EFICAZ DEL TALENTO HUMANO, TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Sobre el particular y en relación a la debilidad planteada en el inciso a), mediante oficio D.G.C. No. 1779-2012 de fecha 19 de Septiembre de 2012, el ingeniero Walter Noé Maldonado en su función de Director General de Carreteras manifiesta:

“En atención a su oficio No. 182-DGC de fecha 19 de Septiembre de 2012, comunico a Ustedes que en reiteradas ocasiones, tanto en forma escrita como en las reuniones que hemos sostenido, esa Comisión y el personal de esta Dirección General involucrados en este proceso, se les ha manifestado que los **documentos de respaldo (recibos, estimaciones de obra, certificación, facturación, reembolsos, planillas el informe de supervisión etc.)** de un pago, **quedan al final del proceso de pago en poder de la Gerencia Administrativa**, como parte del proceso nuestra firma o autorización es en dichos documentos de respaldo y es hasta después de nuestra autorización que se cargan al SIAFI y siguen su proceso hasta la autorización final del Gerente Administrativo.

Tengo entendido que se hizo el mayor esfuerzo por brindarles la documentación de respaldo, pero que al final del plazo que se estableció, no fue posible revisar varios documentos originales en los archivos de la Gerencia Administrativa por lo que no se les facilitó”.

También, según Oficio-GA-0983-2012 del 23 de Noviembre de 2012, el Licenciado Wilfredo Lobo en su función de Gerente Administrativo de SOPTRAVI manifiesta:

“Desde el inicio de esta auditoría y tal como ha sido nuestra posición en las diferentes reuniones que hemos llevado a cabo con esa Comisión Auditora y con los Jefes superiores delegados por el Tribunal Superior de Cuentas para coordinar la misma, nuestro propósito y el de el personal subalterno es el de proporcionarles toda la información requerida. En los casos planteados en su oficio, fueron tramitados por los autoridades anteriores, hemos realizado todos nuestros esfuerzos para ubicar en nuestros archivos la Documentación solicitada sin resultados positivos, pero hacemos la aclaración que nos resulta incomprensible que estos pagos se hayan podido tramitar sin dicho documento.

Le recomendamos avocarse directamente a la Unidad Ejecutora de la Dirección General de Carreteras que coordinó la ejecución de tales proyectos y verificar copia de los documentos”

En relación a la debilidad planteada en el inciso b), mediante oficio UATSV-No-197-2012 de fecha 20 de Septiembre de 2012 la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

“En atención a su Oficio No.176-DGC, de fecha 18 de los corrientes, manifestamos que esta unidad presento los informes que se encontraban archivados en el local donde se les da custodia a los mismos, los que corresponden a los diferentes proyectos a cargo de la UATSV. Acatando a lo solicitado por ustedes se volverá a revisar todos los

documentos almacenados en local que se ocupa para tal fin, por lo tanto les solicitamos se nos prorrogue la fecha de entrega de los expedientes que se logren encontrar.”

En cuanto a la debilidad planteada en el inciso c), mediante oficio UATSV No. 107-2012 de fecha 29 de Junio de 2012, enviado por la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

“1) 2)... 3)... 3.4) Con respecto a los planos “tal como se construyó”, el proyecto de rehabilitación y/o reconstrucción de tramos carreteros se presentan sus alineamientos horizontales y verticales y no han sufrido ninguna modificación sustancial; pero en los informes respectivos se pueden apreciar en la fotografías que la obra están concluidas”

Según Oficio UATSV-No.201-2012 de fecha 20 de septiembre de 2012 la ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

“La unidad siempre ha insistido en esta obligación de los supervisores, sin respuestas positivas. Como hemos explicado la mejor prueba documental del trabajo realizado es la fotografía contenida en las estimaciones e informes presentados, no obstante lo anterior, continuaremos insistiendo sobre este detalle. Con relación a este tema y para dar cumplimiento con este requisito, trataremos de regularlo con una clausula especial en los contratos de manera de no suscribir Finiquitos, mientras no se cumpla con la prestación de planos según construido, a no ser que ustedes nos de otra recomendación al respecto.”

También, mediante nota de fecha 22 de Noviembre de 2012 la Abogada Liana María Bueso Majano Ex Jefe del Departamento de Contratos y Garantías, expresa lo siguiente:

“En atención al **Oficio No. MMAME/TSC-335/2012**, dirigido a mi persona en condición de Ex Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), me permito respetuosamente contestar las interrogantes efectuadas:

Pregunta Número 1;

Pregunta Número 2;

Pregunta Número 3;

Pregunta Número 4; En relación a esta interrogante, quiero dejar establecido claramente, que el Departamento de que tuve a mi cargo, **NO** formulaba, **NO** ejecutaba, **NO** supervisaba, **NO** asignaba presupuesto, para los diferentes proyectos. Era un ente que se encargaba únicamente de elaborar los contratos que las diferentes unidades ejecutoras solicitaban, para lo cual ya se habían cumplido con los procesos de licitación y concursos que la Ley establece.- Por lo tanto esta interrogante debe solicitársele a la Unidad Ejecutor que se encargo de la información de dichos proyectos.

Pregunta Número 5, 6, 7 y 8; como en el punto anterior le expuse el Departamento de Contratos y Garantías, no formulaba los proyectos, por lo que estas interrogantes deberán ser evacuadas por el personal correspondiente y responsable en cada Unidad Ejecutora.

Pregunta Número 9; Toda la información referente a los pagos que se efectuaron para cada proyecto, debe estar en poder de la Unidad Ejecutora, ya que ahí se iniciaba el trámite de pago, y los diferentes contratistas o consultores presentaban hasta tres copias de las estimaciones o reembolsos, según era el caso, para lo luego dar trámite a cada pago solicitado. El Departamento que tuve a mi cargo nunca recibió documentos para efectuar trámite de pago, ya que esto era una función exclusiva de las Unidades Ejecutoras, porque solo ellas como Unidades Técnicas podrían verificar, supervisar y garantizar el avance de los proyectos y determinar la validez de los documentos de pago presentado por los contratistas.

Pregunta Número 10; Los Informes de Supervisión eran presentados directamente por el Supervisor a las diferentes Unidades Ejecutoras, ya que por ser ellos las Unidades Técnicas, eran los llamados a verificar el contenido de los mismos.

En el Departamento de Contratos y Garantías la información que podrá encontrar, es la referente a todos los contratos celebrados, con sus respectivas copias de las Garantías o Fianzas y documentación soporte como ser la solicitud enviada al Departamento por parte de la Unidad Ejecutora para la elaboración de los mismos.”

De acuerdo al oficio N° .DP.0272-2012 del 19 de Junio de 2012 enviado por el Licenciado Robert Cesar Padilla, Jefe de Personal de la Dirección General de Carreteras, manifiesta en cuanto a la deficiencia planteada en el inciso b), lo siguiente:

“Hay expedientes que carecen de información porque están asignados en alguna regional, o son pagados por acuerdo y no contamos con toda la información, o son pagados por otra dirección y su expediente original lo tienen en dicha dirección, ya que al momento de su contratación lo realizaron por otra dirección siendo ubicado o trasladados a otra.”

Lo anterior ocasiona lo siguiente:

- Que los expedientes de los proyectos se encuentren incompletos por la falta de documentación soporte y que los procesos de cada etapa no puedan ser verificados en su totalidad.
- Que no se recopile la información mínima que permita verificar que el personal contratado por la Dirección sea personal idóneo para desempeñar las labores asignadas y además no permite tener un control de sus datos al momento de verificar la información relacionada con determinado empleado.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

- a) Girar instrucciones a las diferentes direcciones ejecutoras de proyectos y dependencias encargadas de revisar los pagos de los mismos, a fin de que en cada expediente se adjunte la documentación soporte de ejecución del gasto como ser: formularios F01 y transferencias bancarias con su respectivo soporte, para garantizar que los pagos que se realicen a los contratistas y supervisores se efectúen en base a los trabajos realizados.
- b) Girar instrucciones a las unidades ejecutoras de proyectos para que se realice una revisión de los expedientes de los proyectos, a fin de que los supervisores contratados cumplan con la presentación de los informes de supervisión en tiempo y forma.
- c) Exigir a los supervisores la presentación de planos como lo estipulan en sus contratos de supervisión.
- d) Instruir al Sub Gerente de Recursos Humanos a fin de que se cumpla con lo siguiente:
 - Establecer un control de todos los documentos que se encuentren dentro de los expedientes de personal, verificando que se actualicen periódicamente y estén completos, incluyendo los documentos que respalden un adecuado procedimiento de selección y contratación de personal.
 - Documentar los expedientes con base a la documentación soporte siguiente: nota de remisión de traslado de personal para una Dirección o Departamento, solicitud de empleo, constancia del último trabajo, Curriculum vitae actualizado, fotografías, fotocopia de títulos profesionales, fotocopia de tarjeta de identidad, solvencia municipal, hoja de antecedentes penales, tarjeta de salud, fotocopia de carnet de afiliación al colegio profesional respectivo, acción de personal debidamente firmada, acción de servicio civil con número de acuerdo, constancia de declaración jurada de bienes T.S.C, fianza o caución, solicitud y programación de vacaciones debidamente firmadas y autorizadas, entre otros.
 - Que el Departamento de Personal actualice en forma digital cuando hay traslados de personal y de empleados cesanteados.
- e) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN QUE NO CORRESPONDEN A LA OBRA EJECUTADA

Durante la revisión y análisis de la documentación proporcionada acerca de las contrataciones realizadas a consecuencia de la emergencia decretada por el fenómeno climatológico AGHATA, se determinó lo siguiente:

El proyecto “Reconstrucción de Vado El Encino, con 30 metros en el Municipio de Catacamas” con fecha de inicio 14 de octubre del 2010, realizado por la Inmobiliaria Rivera Maradiaga, S.A. de C.V. (INRIMAR), supervisado por la Empresa Construcción y Supervisión Vanvitelli, S. de R.L. de C.V. y cuya finalización concluyó el 14 de diciembre del 2010; con un monto total de ejecución de L.5,321,602.76, en visita

realizada por esta comisión auditora, se verificó in situ que las obras correspondientes a este proyecto fueron ejecutadas, no obstante al efectuar la revisión de los expedientes, encontramos las siguientes inconsistencias:

La empresa supervisora Vanvitelli presenta en su informe final (no especifica fecha del mismo) fotografías que no corresponden a la realización del proyecto en mención, las fotografías presentadas corresponden a los proyectos de emergencia: 1. Reconstrucción de caja puente Ajuterique en Los pozos, Municipio de Ajuterique en el Departamento de Comayagua; 2. Reconstrucción de caja Quelepe en Quelepe Municipio de Ajuterique en el Departamento de Comayagua, 3. Reconstrucción de caja puente en el casco, del Municipio de Ajuterique en el Departamento de Comayagua.

Además se plasma fotos de una caja puente realizada en otro departamento y donde la empresa supervisora es SECOAGRO S. DE R.L. DE C.V.

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 82, CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA INMOBILIARIA RIVERA MARADIAGA S.A. DE C.V. Y SOPTRAVI, CLÁUSULAS V, VI Y XVI, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Sobre el particular en oficio UATSV-No-190-2012 de fecha 18 de Septiembre de 2012 la Ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta:

“En contestación a su Oficio No. 165-DGC de fecha 17 de Septiembre de los corrientes, esta Unidad considera que debió ser un error involuntario de parte de la Empresa Vanvitelli, S. de R.L. de C.V., por lo tanto se les recomienda abocarse con ellos, a fin de obtener la mejor respuesta a la interrogante formulada por ustedes, ya que no podemos abundar más sobre la misma, ya que serían consideraciones subjetivas, por lo que nuevamente insistimos en que se consulten estos motivos a la compañía citada anteriormente.

En cuanto a la segunda pregunta, informamos que esta jefatura no tiene presencia permanente en el sitio de obra en el momento de su ejecución, por tal razón no podemos responder contundentemente acerca de la asistencia de la Empresa supervisora.

Consideramos que una compañía que ha sido precalificada y contratada para prestar estos servicios, deberá actuar con toda la responsabilidad y con las obligaciones que se establecen en el contrato, por lo tanto las Empresas citadas en su oficio, son las que tienen que aclarar las interrogantes formuladas por ese Equipo del T.S,C,-D.G.C:”

Mediante nota recibida el día 22 de noviembre del 2012 el Ingeniero José Valladares en su condición de Gerente General de la constructora VANVITELLI, manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente sirvo aclarar las interrogantes del oficio No 201-DGC-TSC, el cruce de las fotografías entre las empresas VANVITELLI Y SECOAGRO; se ocasionaron tras un error de impresión ya que hay socios comunes en ambas empresas, y la documentación se realiza en las mismas oficinas, esperando esto sirva de aclaración y sin otro particular me despido de ustedes y agradezco su colaboración con la misma.”

Lo anterior ocasiona que los proyectos no tengan una adecuada supervisión y como consecuencia los trabajos no se realicen de acuerdo a lo contratado.

RECOMENDACIÓN N°10 **AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Girar instrucciones a las unidades ejecutoras de proyectos a fin de que:

- a) Revisen minuciosamente los informes mensuales y los finales presentados por las empresas supervisoras de los proyectos a fin de detectar las inconsistencias en los mismos.
- b) Realicen visitas periódicamente a los proyectos en ejecución, a fin de evaluar el desempeño de las obras y detectar los incumplimientos según lo contratado, asimismo tener un parámetro de comparación entre las obras ejecutadas con los informes presentados por el supervisor contratado.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. INCONSISTENCIAS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD-LAS LAJAS

Durante la revisión y análisis de la documentación proporcionada a esta comisión auditora relacionada con los proyectos ejecutados por el Departamento de Construcción, específicamente la del proyecto: **“Construcción y Pavimentación de la Carretera Libertad-Lajas”**, constatamos que:

- a. Se licitó y suscribió contrato por un monto de L.191,424,845.47; estos fondos resultaron insuficientes para la ejecución de este proyecto en el año 2009, razón por la cual en el año 2011 se transfirieron fondos del Proyecto Construcción y Pavimentación Carretera El Porvenir la Peña por valor de L.20,000,000.00, sin tomar en consideración el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, dando como resultado la paralización del Proyecto Construcción y Pavimentación Carretera El Porvenir la Peña, a los tres meses después de iniciado (agosto 2011).

Cabe señalar que los fondos transferidos se utilizaron para el pago de estimaciones 2, 3 y complemento de la 4, presentadas por el contratista del Proyecto Construcción y Pavimentación de la Carretera Libertad-Las Lajas.

Además siguiendo lo expresamente plasmado en la cláusula IV del contrato en donde se establece que “La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes”, a lo cual no se le dió cumplimiento, ya que el contrato fue firmado en el 2009 y no hubo asignación presupuestaria para ese año.

A continuación se refleja la diferencia en tiempo de suscripción de contrato y de inicio de obra:

Proyecto	Fecha de Suscripción de Contrato	Fecha de Orden de Inicio
Construcción y Pavimentación de la Carretera Libertad-Las Lajas	09 de octubre de 2009	25 de mayo de 2011

- b. Además, se le transfirieron fondos por la cantidad de L.20,000,000.00, provenientes de la asignación presupuestaria aprobada por el Congreso Nacional para el proyecto “Pavimentación de la Carretera El Porvenir- La Peña” que actualmente se encuentra suspendido.

El proyecto del cual fueron trasladados los fondos se encuentra suspendido desde el 21 de Junio de 2010 por falta de fondos y arrastrando una deuda al contratista de L. 4,283,605.90. La petición del traslado de fondos del proyecto Pavimentación de la Carretera El Porvenir-Peña (que se encuentra suspendido argumentando falta de fondos), al proyecto Construcción y Pavimentación de la Carretera Libertad-Lajas, estos en base a los recursos que disponía el Proyecto “Pavimentación de la Carretera El Porvenir- La Peña” correspondiente a la asignación presupuestaria del 2011. Esta petición fue realizada mediante Oficio DGC No. 1709-2011 de fecha 14 de Julio del 2011 y una nueva solicitud de aprobación de la transferencia mediante Oficio DGC No. 2067-2011 de fecha 22 de Agosto de 2011.

El Departamento de Construcción como unidad ejecutora y responsable del proyectos y La Dirección General de Carreteras como ente encargado de todos los proyectos no cuentan con la documentación que del visto bueno y avale el traslado de estos fondos.

Lo anterior incumple lo establecido en:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 39, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO ARTÍCULO 37, CLÁUSULA IV DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE SOPTRAVI Y SERMACO, EL MARCO RECTOR DEL CONTROL

INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI IV-02 PLANIFICACIÓN, TSC-NOGECI IV-03 INDICADORES MENSURABLES DEL DESEMPEÑO, TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.

Sobre el particular y en relación a la debilidad planteada en el inciso a), mediante oficio D.C. No. 096-2012 de fecha 26 de junio de 2012, enviado por el Jefe del Departamento de Construcción, Ingeniero Roduel Hernández, manifiesta lo siguiente:

“El proyecto tenía asignación presupuestaria en el 2011 de L.18,200,000.00, en ese año se realizaron gestiones por los diputados y las autoridades de la comunidad ante la Secretaría de Finanzas y el Congreso Nacional, y se le incremento L. 20,000,000.00 más al proyecto, el presupuesto para el año 2012 es de L.34,500,000.00, los presupuestos aprobados nunca cumplen con las necesidades de los proyectos, los mismos son determinados por la Secretaría de Finanzas y el Congreso Nacional aunque se elabore un POA anual, generalmente sufre modificaciones, que depende de la asignación que determinan asignarle a cada Secretaría, en los proyectos de inversión los fondos nunca son asignados completos, es por eso que los contratos suscritos hacen la salvedad en la CLAUSULA IV del mismo “es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año X se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General y que la ejecución y pago de las Obras correspondientes a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional aprueba en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes”.

En relación a la debilidad planteada en el inciso b) establece mediante oficio D.C. No. 134-2012 de fecha 05 de septiembre de 2012 el Ing. Roduel A. Hernández Jefe del Departamento de Construcción lo siguiente:

1. “El presupuesto de egresos aprobado para esta Secretaria de Estado no es la Unidad Ejecutora la encargada de la administración de los recursos asignados a cada proyecto: esta responsabilidad es de Gerencia Administrativa la cual maneja en su totalidad la administración de los fondos presupuestarios para SOPTRAVI tanto inversión Pública como Gasto Corriente, en cada ejercicio fiscal las transferencias entre asignación presupuestaria y no desvío de fondos están autorizados en el artículo 37 de la Ley Orgánica de presupuesto y su reglamento. Y en ella está definida el procedimiento a seguir, en ellos se define que la Secretaría de Finanzas como órgano administrador del sector público, es quien autoriza o aprueba estas modificaciones por lo tanto es la encargada de la custodia de los documentos originales.
2. El uso, traslado o administración de recursos aprobado en el presupuesto de Egresos de los proyectos a cargo de este departamento no está bajo nuestra responsabilidad, solamente tramitamos los pagos es la Gerencia Administrativa quien los ejecuta.”

También, mediante Oficio D.C. No. 136-2012 de fecha 05 de septiembre de 2012 manifiesta:

“En atención a su oficio No. 148-DGC; le notificamos que esta unidad ejecutora solamente tiene la responsabilidad de revisar las estimaciones y hacer las respectivas remisiones a las unidades correspondientes. No tiene potestad para hacer uso de pagos, ni transferencias de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos de los proyectos a cargo de este Departamento; por lo cual no contamos con el documento solicitado.”

Mediante Oficio D.C. No. 1700-2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Ing. Walter Maldonado como titular de la Dirección General de Carreteras responde la interrogante realizada al Departamento de Construcción:

1. “No era posible hacer gestiones por el plazo estipulado, para las respuestas al oficio.
2. La respuesta fue general en vista que todos derivan de las transferencias de fondos y al no tener esta Unidad la potestad, no tenemos el conocimiento de porque no se tomara en cuenta las consideraciones estipuladas en su oficio, al dar respuesta a sus interrogantes sería especular, porque desconocemos las razones y fundamentos que tuvo la Gerencia Administrativa.”

Asimismo el ingeniero Walter Noé Maldonado no dio respuesta sobre las preguntas dirigidas a él mediante oficio N° 150- DGC-TSC de fecha 07 de septiembre de 2012.

Mediante nota de fecha 30 de enero de 2013, el Lic. Miguel Rodrigo Pastor Mejía ex Ministro de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, manifiesta:

“En respuesta a su oficio No.Presidencia-866/2012-TSC del 13 de Diciembre del 2012, tengo a bien informarle que referente al proyecto **PAVIMENTACION CARRETERA LA LIBERTAD-LAS LAJAS**, según presupuesto aprobado al 2011 estaba de la siguiente forma:

120-005-031-11-001-00-101-001-47210 Construcción	Lps. 18,320,000.00
120-005-031-11-001-00-101-001-47220 Supervisión	Lps. 1,680,000.00

De los cuales se realizaron los pre compromisos F-01 00007 del 17 de febrero del 2011, por la cantidad de Lps. 17,413,916.68 a la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO), y pre compromisos F-01 00062 del 18 de Marzo del 2011 por la cantidad de Lps. 1,635,849.47 a la empresa Consultoría Estudios y Supervisión S.A. (CONSULTESA)

(**Anexo 1**, se adjunta copia de F-01 00007 y F-01 00062)

Posteriormente para poder ejecutar los compromisos de pago con las compañías constructoras y supervisoras, la Secretaría de Finanzas realiza incorporación de fondos según Documento 223 del 28 de octubre del 2011 por la cantidad de Lps. 15,000,000.00, para el objeto del gasto 47210 Construcción. (**Anexo 2**, se adjunta copia de incorporación presupuestaria).

Seguidamente se realiza modificación presupuestaria según Documento 224 del 03 de Noviembre del 2011 por la cantidad de Lps. 7,000,000.00, desglosados así: Lps. 5,000,000.00 para el Objeto del gasto 47210 Construcción y Lps. 2,000,000.00 para el Objeto del gasto 47220 Supervisión. (**Anexo 3**, se adjunta copia de modificación presupuestaria).

Al realizar la incorporación y la modificación de fondos se procedió a realizar los pre compromisos F-01 00413 del 27 de Octubre del 2011 por la cantidad de Lps. 17,413,916.67 y pre compromiso F-01 00416 del 8 de Noviembre del 2011 por la cantidad de Lps. 2,686,083.33, ambos a favor de la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO), además se realizaron los pre compromisos F-01 00421 de Lps. 192,860.22, pre compromiso F-01 00422 de Lps. 424,244.18, pre compromiso F-01 00423 de Lps. 440,486.47, pre compromiso F-01 00424 de Lps. 570,879.32, todos de fecha 11 de Noviembre del 2011 y a favor de la empresa Consultoría Estudios y Supervisión S.A. (CONSULTESA). (**Anexo 4**, se adjunta copia de F-01 correspondientes).

Adicionalmente se adjunta en **Anexo 5** copia del detalle de formulario F-01 y F-07 por unidad Ejecutora y Objeto del Gasto en moneda nacional donde se podrá observar el detalle de los pagos realizados a ambas empresas.

Con esta explicación queda detallada la integración de la estructura presupuestaria del proyecto **PAVIMENTACIÓN CARRETERA LA LIBERTAD-LAS LAJAS**, información la cual puede ser verificada en la Secretaría de Finanzas sistema SIAFI, por lo que nos llama la atención que en su oficio hace referencia al hecho relacionado que durante la revisión se detectó que se Transfirieron asignaciones presupuestarias provenientes de proyecto **PAVIMENTACION CARRETERA EL PROVENIR- LA PEÑA**, siendo esto incorrecto y ya explicado y documentado en lo supra indicado.”

Comentario del Auditor: Durante la ejecución de la auditoría no fue posible conocer la integración de la estructura presupuestaria del Proyecto Pavimentación Carretera la Libertad-las Lajas, debido a que la unidad ejecutora y La Dirección General de Carreteras no contaban con la documentación que acreditara la incorporación y modificación de los fondos, sino hasta la recepción de la causa solicitada al ex Ministro de SOPTRAVI.

La situación anterior ocasiona atrasos en la realización de las obras al firmar contratos sin asignación presupuestaria, provocando que los proyectos se paralicen y se incurra en costos adicionales por incremento en costos de materiales.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

- a) Girar instrucciones a las direcciones que tienen a cargo unidades ejecutoras de proyectos, que antes de la formalización de los contratos, se determine si existen los fondos necesarios para la ejecución de las obras por el período presupuestario, tomando las prevenciones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes y de esta forma evitar la paralización de las obras por la falta de recursos económicos.
- b) Proceder en el futuro a la aplicación de lo establecido en los contratos suscritos con las empresas constructoras, en relación a que si los fondos no son aprobados por el Congreso Nacional, dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.
- c) Que el traslado de fondos de un proyecto a otro se realice de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- d) Si no se cuenta con los fondos para cada proyecto, crear una veda de nuevas licitaciones y con los fondos que dispone la Dirección General de Carreteras hacerle frente a los proyectos que están paralizados.
- e) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

12. EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-MARCALA SECCIÓN II SE REINICIÓ SIN HABERSE ELABORADO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Al revisar el expediente del Proyecto Construcción y Pavimentación de la Carretera La Esperanza-Marcala Sección II que asciende al monto de L.161,356,100.42 y con valor de ejecución a la fecha de suspensión (31/08/2011) de L.9,632,632.35, ejecutado por la empresa constructora Congolón S.A. de C.V. y supervisado por la empresa Servicios de Ingeniería MEDAL, S de R.L., se comprobó que este proyecto fue suspendido por falta de asignación presupuestaria y reiniciado el 26/03/2012, sin haber efectuado la modificación al contrato de construcción por incremento en las actividades y por ampliación del plazo de ejecución. A la fecha de la auditoría (30/09/2012) este proyecto todavía estaba en ejecución. Cabe señalar que la modificación al contrato fue entregada posteriormente.

Monto Original (L.)	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de paralización	Fecha de Reinicio	Monto Ejecutado a la fecha de paralización (L.)	Monto de Reinicio (L.)
161,356,100.42	29/11/2010	31/08/2011	26/03/2012	9,632,632.35	151,723,468.07

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 119, 121 Y ARTÍCULO 23, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI IV-02 PLANIFICACIÓN, TSC-NOGECI VII-02 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

Sobre el particular en oficio N° 099-2012 de fecha 07 de Julio del presente año, enviado por la Ingeniera Vilma Márquez, Sub Jefe del Departamento de Construcción, manifiesta lo siguiente:

“1)..., 2) El reinicio del proyecto fue a partir del 26 de Marzo de 2012 y la modificación de contrato está pendiente.”

Asimismo en oficio DC N° 027-2013 de fecha 21 de febrero del 2013 enviado por el ingeniero Roduel Antonio Hernandez Jefe del Departamento Construcción manifiesta lo siguiente:

“En atención a su oficio N° 24/2013-DASSI, sírvase encontrar copia de la Modificación N°1 del proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera La Esperanza-Márcala, Sección II”

La situación anterior ocasiona que exista un descontrol en las reprogramaciones de los procesos administrativos y asignaciones presupuestarias en la ejecución de Proyectos.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

- a) Girar instrucciones al Director General de Carreteras, para que este proceda a gestionar en forma oportuna la elaboración de las modificaciones correspondientes a los contratos de construcción y supervisión de acuerdo a la programación y asignación presupuestaria.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. ESTIMACIONES Y REEMBOLSOS MENSUALES PAGADOS EN FORMA TARDÍA Y PAGOS QUE NO SE HAN REALIZADO A LA FECHA

Al verificar los proyectos ejecutados por la Dirección General de Carreteras, se comprobó que algunas estimaciones y reembolsos tramitados por medio del Sistema de Integración Financiera (SIAFI) a favor de empresas constructoras y supervisoras en concepto de ejecución de proyectos han sido pagados en forma tardía; asimismo hay otros casos en los que por existir atrasos en los trámites de pago, provocan que a la fecha no se hayan hecho efectivo los pagos correspondientes.

A continuación se presentan ejemplos:

Proyectos	Número de Estimación y/o Reembolso	Beneficiario	Monto de la Estimación y/o Reembolso (L.)	Período de estimación y/o reembolso	Fecha de presentación de Estimación y/o Reembolso	Fecha de pago
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETRA TEGUCIGALPA, CATACAMAS, SECCIÓN IV LIMONES-JUTICALPA	Reembolso No. 24	Consortio Geo Consult – Inseco – SECOICO	1,987,849.88	01 AL 30 DE JUNIO DEL 2010	30/06/2010	No se ha efectuado el pago
	Reembolso No. 25		1,238,802.92	01 AL 31 DE JULIO DEL 2010	31/07/2010	No se ha efectuado el pago
	Reembolso No. 26		1,230,013.90	01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2010	31/08/2010	No se ha efectuado el pago
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETRA TEGUCIGALPA, CATACAMAS, SECCIÓN IV LIMONES-JUTICALPA	Reembolso No. 27	Consortio GeoConsult – Inseco – SECOICO	1,230,051.58	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	30/09/2010	No se ha efectuado el pago
	Reembolsos No. 28		862,713.23	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010	31/10/2010	No se ha efectuado el pago
	Reembolso No. 28 ^a		4,443,934.03	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010	31/10/2010	No se ha efectuado el pago
PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN	Reembolso No. 12	INGECE	224,365.30	01 AL 31 DE MARZO DEL 2009	31/03/2009	12/06/2009
	Reembolso No. 13		934,157.54	01 AL 30 DE ABRIL DEL 2009	10/05/2009	03/09/2009
	Reembolso No. 15		363,383.40	01 AL 30 DE MAYO DEL 2009	31/05/2009	14/01/2010
	Estimación No. 18	CONDELTA	825,128.13	01 AL 25 DE FEBRERO DEL 2009	25/02/2010	09/12/2010 08/06/2011
	Estimación No. 19		1,155,819.44	26 DE FEBRERO 2010 AL 31 DE MARZO DEL 2010	31/03/2010	08/06/2011
	Estimación No. 20		2,861,339.54	01 AL 30 DE ABRIL DEL 2010	30/04/2010	08/06/2011

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO N° 39 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS NACIONALES SUSCRITOS CON SOPTAVI Y LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CLÁUSULA V, MONTO DEL CONTRATO, CONTRATOS DE SUPERVISIÓN PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS NACIONALES CLÁUSULA DÉCIMA, PAGOS, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS: TSC-NOGECI IV-02 PLANIFICACIÓN, TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.

Sobre el particular en oficio DGC. N° 1652-12 de fecha 03 de Septiembre 2012, enviado por el Ingeniero Walter Noé Maldonado, Director de La Dirección General de Carreteras, manifiesta lo siguiente:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de dar respuesta a lo solicitado mediante oficio No 135-DGC-TSC del 31 de agosto recién pasado; las razones para no realizar el pago a contratistas y proveedores dentro del plazo que establece la ley de contratación del Estado son varias entre las cuales citamos las siguientes:

- a) La falta de aprobación de las modificaciones de contrato que implican aumento del veinticinco por ciento (25%) o que prolongan sus efectos al siguiente período de Gobierno, por parte del Congreso Nacional, el cual no tiene un plazo definido para pronunciarse sobre la procedencia o no de una modificación de este tipo, requisito sin el cual no puede realizarse el trámite de pago.
- b) Falta de recursos presupuestarios; en los proyectos que son financiados en un cien por ciento (100%) con recursos nacionales se presenta con mayor incidencia que los fondos aprobados por el Congreso Nacional mediante el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República son insuficientes para cubrir los servicios de supervisión o construcción de un período fiscal, y
- c) Debido a la situación económica mundial de la cual no escapa nuestro país, limita a la Tesorería General de la República, en su condición de pagador de todos los compromisos del Gobierno Central, a priorizar los pagos de acuerdo con los limitados ingresos que percibe el Gobierno y para esa institución hay otras prioridades que el pago a contratistas, situación que es de enorme preocupación por sus repercusiones negativas en el desarrollo del país ya que ello lleva consigo un aumento en el costo de las obras.”

Lo anterior obliga al constructor y/o Supervisor a paralizar la construcción y/o supervisión de las obras y por ende la generación de intereses por falta de pago, demandas judiciales, atrasos en los plazos programados para la ejecución y un incremento en los costos de materiales que aumentan el valor de la obra al ser reiniciada.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

- a) Instruir al Director General de Carreteras para que proceda a la aprobación y firma de las estimaciones o reembolsos por concepto de ejecución de proyectos, de

acuerdo a lo estipulado en los contratos tanto de construcción como de supervisión, tomando en consideración el presupuesto de ingresos y egresos aprobado.

- b) Instruir a la Gerencia Administrativa para que se tramiten en tiempo y forma los pagos de las estimaciones y/o reembolsos por concepto de ejecución de proyectos, una vez que han sido aprobados y firmados.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. PROYECTOS SUSPENDIDOS POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y SIN ACTAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Al verificar los expedientes de los proyectos se encontró lo siguiente:

- a) En fecha 18 de agosto de 2009, se realizó la recepción parcial de la tercera modificación al contrato del proyecto de Construcción y Pavimentación del Boulevard de Acceso a Catacamas con una longitud aproximada de 7.0 KMS, la cual fue firmada por los cuatro miembros de la comisión y certificada por el Director General de Carreteras, de este proyecto se presentó la modificación N°4 al contrato de construcción en fecha 10 de febrero de 2009, en donde se solicitó ampliación en tiempo e incremento del monto del contrato para continuar con las obras proyectadas, mismas que fueron aprobadas por el Congreso Nacional, sin embargo se comprobó que la modificación No. 4 no ha sido ejecutada por falta de asignación presupuestaria, por lo tanto a la fecha de la auditoría (26/09/2012), el proyecto se encontraba suspendido.

A continuación se presenta el detalle, incluyendo la modificación N°4, la cual está pendiente de ejecutar, así:

Monto Original (L.)	N° Modificación	Fecha de la Modificación	Monto de la Modificación (L.)	Monto del Proyecto Acumulado (L.)
15,337,178.32	1	22/02/2007	12,439,021.63	27,776,199.95
	2	27/08/2007	33,843,667.41	61,619,867.37
	3	20/05/2008	17,845,641.21	79,465,508.58
	4	10/02/2009	147,302,019.53	No Ejecutada

Caber señalar que la recepción parcial de las obras se realiza a solicitud del contratista en apego a la Ley de Contratación de Estado, para evitar que las obras ya construidas se deterioren y se aplique la fianza de calidad de la obra.

- b) Algunos proyectos fueron suspendidos y por ende no fueron ejecutados en su totalidad según contrato, por carecer de fondos pese haber sido previamente aprobados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

Ejemplos:

Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Suspensión	Monto aprobado (L.)	Monto ejecutado hasta la suspensión (L)	Monto pendiente por ejecutar (L.)
Pavimentación de la Carretera Zamorano-Guinope	18/02/2008	18/05/2009	68,271,680.15	38,148,804.12	30,122,876.03
Pavimentación de la Carretera Dulce Nombre de Copan	10/04/2008	25/12/2010	26,983,692.85	15,772,230.53	11,211,462.32
Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa Catacamas Sección IV: Limones Juticalpa.	07/07/2008	06/10/2010	359,323,602.70	287,589,661.81	71,733,940.89
Construcción y Pavimentación de la Carretera La Esperanza-Márcala-La Paz Sección II.	29/11/2010	29/05/2012	161,356,100.42	9,632,632.35	151,723,468.07
Construcción Boulevard de Acceso a Catacamas	08/09/2006	08/06/2009	220,700,060.64	79,465,502.58	141,234,558.06
Construcción y Pavimentación de la Carretera Teupasenti-Las Crucitas.	30/04/2006	28/02/2009	148,169,273.81	126,373,213.31	21,669,687.50

En base a lo anterior hacemos notar que la Secretaría de Finanzas autoriza en forma parcial las asignaciones presupuestarias de los proyectos, por lo tanto conlleva a que no se pueda precisar con exactitud el tiempo de ejecución de los mismos.

Lo anterior incumple lo establecido en:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, ARTÍCULO 34 INCISO B, ARTÍCULO 36 INCISO B, ARTÍCULO 209, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE, TSC-NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS, TSC-NOGECI IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, TSC-NOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO.

Sobre el particular en oficio D.C. N°0105-2012 de fecha 18 de julio del 2012, enviado por el Ingeniero Roduel Antonio Hernández, Jefe del Departamento de Construcción, manifiesta;

“No se ha realizado la recepción final debido a que las autoridades habían considerado finalizar el proyecto, para la lo cual se le asignaron fondos, pero las asignaciones otorgadas fueron insuficientes. El proyecto será recepcionado en el transcurso del año”.

Según oficio D.G.C. N° 1505-2012, de fecha 09 de Agosto de 2012 enviado por el Ingeniero Walter Noé Maldonado, Director General de Carreteras, manifiesta;

“Que algunos contratistas solicitaron la rescisión del contrato y que estos se encuentran en trámite, otros que están suspendidos por falta de asignación presupuestaria y que de estos se ha solicitado fondos a la Secretaría de Finanzas para su continuidad”.

Lo anterior ocasiona que se pueda rescindir el contrato por parte del contratista y generar atrasos en la recepción final del proyecto, así como entablar demandas judiciales en contra del Estado por falta de pago de las estimaciones y reembolsos.

RECOMENDACIÓN N° 14 **AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI**

- a) Realizar las gestiones necesarias a fin de que el Congreso Nacional apruebe fondos para terminar la ejecución de los proyectos y llevar a cabo la recepción final de los mismos, formalizando las correspondientes actas de recepción final y exigir al contratista la presentación de las respectivas garantías de calidad de obra.
- b) No autorizar la ejecución de proyectos si no se cuenta con el presupuesto necesario y suficiente para cubrir el monto total de las obras; y en el caso de que los proyectos no se puedan continuar por cualquier razón, realizar la recepción parcial de los mismos, comprobando que eso era lo que tenía que entregar a la fecha de paralización.
- c) En caso de que los proyectos no se puedan continuar por cualquiera de las razones antes expuestas, proceder a la recepción parcial de las obras; comprobando que las obras realizadas a la fecha están de acuerdo a la programación y a los avances que debían tener.
- d) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. PAGO DE ESTIMACIONES Y REEMBOLSOS SIN AUTORIZACIÓN NI FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Al revisar y verificar la documentación relacionada con las estimaciones y desembolsos de la ejecución de proyectos durante el período de la auditoría, se comprobó que se emitieron pagos de diferentes estimaciones y reembolsos, en los cuales no se plasma el visto bueno del Director General de Carreteras, pese a que existe el memorándum DGC N° 121-2010 de fecha 20 de Abril del 2010, remitido por el Ing. Walter Noé Maldonado en su condición de Director General de Carreteras, que establece que el pago de estimaciones y reembolsos deberá contar con la firma y la autorización del Director, caso contrario la Dirección no se responsabilizará por documentos de pago gestionados que carezcan de dichas condiciones.

Cabe señalar que existe un documento que se denomina hoja de ruta, en el cual el Director plasma su visto bueno, que se adjunta a cada una de las estimaciones y reembolsos de pago.

A continuación se detallan ejemplos tanto de estimaciones como de desembolsos:

ESTIMACIONES:

N° Estimación	Fecha	Nombre del Proyecto	Nombre de Constructora	Monto neto de la Estimación (L.)	Firmas Faltantes	No. de Transferencia
14	31/05/2010	Construcción y pavimentación de la carretera Colócala-Valladolid en los Departamentos de Ocotepeque y Lempira	SERMACO S.A De C.V.	2,492,766.76	Director General de Carreteras	014819
15	30/06/2010	Pavimentación de la Carretera Catacamas-Rio Tinto	Constructora Rosales S. De R.L.	2,375,611.05	Director General de Carreteras	065929

REEMBOLSOS:

N° de Reembolso	Fecha	Nombre del Proyecto	Nombre de Supervisor	Monto Neto del Reembolso (L.)	Firmas Faltantes	No. de Transferencia
18	31/05/2010	Supervisión y pavimentación de la carretera Colócala-Valladolid en los Departamentos de Ocotepeque Lempira	CONSORCIO ICSA-SETCO-SEPROSCO	574,367.31	Director General de Carreteras	071951
19	30/06/2010	Supervisión y pavimentación de la carretera Colócala-Valladolid en los Departamentos de Ocotepeque y Lempira	CONSORCIO ICSA-SETCO-SEPROSCO	677,304.24	Director General de Carreteras	070565

Lo anterior incumple lo establecido en:

REGLAMENTO INTERNO DE SOPTRAVI ATRIBUCIONES GENERALES INCISO N°6, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECIV-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES.

Sobre el particular en oficio D.A. No.375-12 con fecha 15 de agosto del 2012 el Licenciado Francisco Sánchez Jefe del Departamento de Administración, expone lo siguiente:

“1... 2...3 En los casos concretos indicados en su oficio en vista de que no se había implementado la modalidad antes indicada, es probable que el visto bueno del director este en la hoja de ruta que se acompaña a los expedientes y que forma parte del

proceso de pago y que la misma se adjunta a los expedientes originales que se encuentran en los archivos de la Gerencia Administrativa.”

La situación anterior ha ocasionado que se realicen desembolsos en concepto de estimaciones y reembolsos sin cumplir con las medidas internas de control establecidas al respecto, sin que se le dé la debida importancia y seguimiento por parte de la Dirección.

RECOMENDACIÓN N° 15.1

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

- a) Cumplir con las medidas de control que se establecen a lo interno de la Dirección para la realización de trámites de pago a contratistas y supervisoras.
- b) Girar instrucciones al Departamento de Administración para que se revise detenidamente cada reembolso y estimación, a fin de que estos cuenten con la firma del Director General de Carreteras.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 15.2

AL GERENTE ADMINISTRATIVO DE SOPTRAVI

- a) Exigir el cumplimiento de las firmas que corresponden en los documentos de la Dirección General de Carreteras según la normativa interna, así como de la ley y sus reglamentos, antes de proceder a tramitar un reembolso o estimación de pago.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA ZAMORANO-GUINOPE, EL CUAL EXCEDE DEL 25% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO Y A LA FECHA NO HA SIDO PUBLICADO EN LA GACETA

Al revisar la documentación que corresponde a la pavimentación de la carretera Zamorano-Guinope, entre los departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso por un monto del contrato original que asciende a L.9,100,395.12 y la revisión de la modificación N° 1 del contrato por un monto de L.3,381,622.65, comprobamos que dicha modificación excede al 25% del monto original del contrato, esta acción correspondería la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, según Decreto 274-2009 emitido por el Congreso Nacional la cual autorizaba dicha modificación pero a la fecha no ha sido publicada, así:

Monto Original (L.)	Monto Modificación No.1 (L.)	% de la Modificación No.1	Valor que representa el 25% del contrato original (L.)	Valor que excede el 25% del monto original del contrato (L.)
9,100,395.12	3,381,622.65	37.15%	2,275,098.78	1,106,523.87

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO ARTÍCULO 123, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 205, MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES Y TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO.

Sobre el particular en Oficio No. DGC N° 1463-2012 con fecha 03 de Agosto del 2012 el Ingeniero Walter Maldonado, Director General de Carreteras expone lo siguiente:

“En relación al decreto 274-2009 la empresa lo publicará en el diario Oficial la Gaceta”

La situación anterior ocasiona que sin la publicación de la modificación en el Diario Oficial La Gaceta, los pagos que se generan no tienen el respaldo legal que la ley y los reglamentos establecen.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

- a) Girar instrucciones a las diferentes Direcciones que ejecutan proyectos o construcción de obras de pavimentación y reconstrucción de carreteras, a fin de que a toda modificación de contrato de construcción se le adjunte la publicación del Decreto en que fue aprobado en el Diario Oficial La Gaceta.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. ORDEN DE INICIO LIBERADA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al revisar las garantías de los proyectos de emergencia de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, financiados con fondos nacionales, se encontró y se comprobó que algunas órdenes de inicio de los contratos de construcción, son liberadas por la Dirección General de Carreteras antes de haber sido entregadas las garantías de cumplimiento de contratos.

A continuación se presentan algunos ejemplos:

Nombre del proyecto	Código de contrato	Ejecutor	Garantías de cumplimiento de contratos	Fecha emisión	Fecha orden de inicio	Días transcurridos
Reconstrucción de vado la Pita y vado las Cañas; y Reconstrucción de tramo carretero Bacadillas-Salto Grande, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho	0245/CO/EMR	Constructor a NF	1-48203	12/11/2010	08/10/2010	34
Dragado y desviación del Río Juticalpa en la comunidad de Tapiquele, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho	0207/CO/EMR	Constructor a NF	1-48295	17/11/2010	08/10/2010	39
Supervisión de los Proyectos Remoción de derrumbes carretera a Yaguacire, Departamento de Francisco Morazán 2. Remoción de derrumbes en tramo carretero San Buena Ventura-Luire, Departamento de Francisco Morazán 3. Remoción de derrumbes en carretera CA-6, Estación 7+100, 7+500, 10+850, 11+300, 11+850, 13+450, 15+600, 20+310, 20+311, Departamento de Francisco Morazán	0121/SU/EMR	INVERZA	1-46860	02/08/2010	03/06/2010	60
Supervisión del Proyecto de Emergencia: Reconstrucción de caja puente en el sector de Nueva Esperanza-El Coyote en el Municipio de Catacamas en el Departamento de Olancho	0241/SU/EMR	Juan Carlos Oconnor Cano	1-49873	23/03/2011	08/10/2010	163

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 68, REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS, NUMERAL 1, CONTRATO DEL PROYECTO CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS, INCISO 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI-V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL, TSC-NOGECI-V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES Y TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE.

Sobre el particular en oficio UATSV No. 089-2012 de fecha 20 de Junio de 2012, enviado por la ingeniera Daisy López Saucedo, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

1)...,2)...,3)...,4)...,5)...,6)...,7) "Se libraron Ordenes de Inicio antes de presentar las Fianzas de Cumplimiento; según nuestro criterio, debido a su naturaleza, los problemas presentados hizo necesaria la atención de emergencia, debiendo iniciarlos con prontitud, ya que las comunidades afectadas, se encontraban incomunicadas".

Al no contar con las garantías de cumplimiento de contrato, la ejecución de las obras se encuentran desprotegidas al haber un incumplimiento de parte del contratista.

RECOMENDACIÓN Nº 17

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

- a) Girar instrucciones a los jefes de las unidades ejecutoras de proyectos, a fin de que antes que se autorice el inicio de las obras, verifiquen que los contratistas presenten las respectivas garantías de cumplimiento de contrato y en el plazo establecido, para poder dar inicio a las mismas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

18. DEBILIDADES ENCONTRADAS EN EL DISEÑO, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Al evaluar el control interno del Departamento de Estructuras, se constató que la revisión de los planos se hace de acuerdo a manuales y reglamentos: ACI, ASSHTO y al Reglamento de Construcción de Honduras los cuales al 31/09/2012 ya están desactualizados en base a las nuevas ediciones que se emiten año con año. Verificamos también que no se cuenta con programas informáticos, ni servicio de internet para la revisión y elaboración de planos. Sin embargo los ingenieros se agencian por sus propios medios la forma de tener acceso a las nuevas ediciones.

Lo anterior incumple lo establecido en:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI III-07 SUPERVISIÓN CONSTANTE Y TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.

Sobre el particular en oficio D. E. Nº 006-12 de fecha 19 de Junio del 2012 remitido por el Ingeniero Miguel Ángel Matute, Jefe del Departamento de Estructuras, manifestó lo siguiente:

“La revisión de planos se hace de acuerdo a manuales y Reglamentos que ya están desactualizados en base a las nuevas ediciones del equipo que da la dirección general de carreteras, pero por nuestros propios medios adquirimos las nuevas ediciones para poder realizar bien nuestro trabajo. No se cuenta con programas informáticos, ni servicios de internet para la revisión y elaboración de planos, y de la misma forma con nuestras computadoras y servicio de internet realizamos nuestro trabajo. En cuanto al dibujo se continúa elaborando los planos con dibujantes. El departamento nunca ha contado con un hidrólogo, los estudios hidrológicos los realizamos los ingenieros civiles que aquí laboramos, opinamos que con un especialista sería mejor el estudio hidrológico.”

Comentario del Auditor: En nuestra opinión los departamentos que forman parte de la Dirección General de Carreteras solicitan logística y personal competente, pero estas solicitudes no son atendidas ni solventadas por esta Dirección.

Debido a la falta de estos elementos importantes en el diseño, revisión y elaboración de planos se incurre en pérdidas de tiempo, falta efectividad y precisión en el trabajo realizado.

RECOMENDACIÓN Nº 18
AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

- a) Proveer a cada departamento de esa Dirección de la logística necesaria para el desarrollo de sus funciones de forma eficiente.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

19. DEBILIDADES EN LA CUSTODIA, RECEPCIÓN Y CONTROLES DE SALIDA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA A CARGO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

Al realizar el control interno de la Gerencia Administrativa comprobamos que no existen procedimientos estandarizados para la custodia, recepción y archivo de la documentación soporte de cada uno de los expedientes, así como de la salida de documentación, tampoco existe un sistema automatizado que permita ubicar la documentación en custodia de forma precisa e inmediata. Además de esto, las bodegas no cuentan con sistemas preventivos contra incendios e inundaciones que permitan proteger la documentación de eventualidades.

Lo anterior incumple lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 76
SEGURIDAD DE LOS REGISTROS, NORMAS GENERALES DE CONTROL
INTERNO; TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS,
TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL, TSC-NOGECI V-02

CONTROL INTEGRADO, TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN, TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL.

Sobre en particular en oficio N° GA855- 2012 Lic. Wilfredo Lobo, Gerente el Administrativo, manifiesta lo siguiente:

“1, 2..... En atención Oficio N° 191-DGC-TSC y el N° 196-DGC-TSC de Fecha 24 y 27 de Septiembre y relacionados a la verificación y archivo de la documentación le informamos que desconocemos las causas del porque el desorden administrativo en que se archivaron estos documentos, así mismo le informamos que bajo nuestra administración, se han tomado las siguientes acciones:

1. En el presente año los documentos se están archivando por dirección proyectos y año.
2. Se está automatizando el archivo.
3. Se está adquiriendo un escáner con la capacidad suficiente para el almacenamiento de datos, a efecto de hacerle frente a posibles eventos naturales o accidentales.”

Esta situación no permite verificar la documentación en tiempo y forma, por encontrarse mal archivada y en la mayoría de los casos no existe respaldo de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 19 **AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI**

- a) Implementar controles internos a fin de que existan procedimientos estandarizados en cuanto a la custodia, recepción y salida de la documentación, así como la protección de la misma, que incluya archivos de respaldo con la descripción de la información almacenada.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

20. LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS NO CUENTA CON UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS

En nuestra revisión a los expedientes de los empleados, se encontró que la Dirección General de Carreteras no cuenta con un manual de puestos y salarios, razón por la cual se observa que:

- a) No existen parámetros para asignar un salario al personal que labora en esta Dirección, ya que existe personal desempeñando cargos con mayor nivel de compromiso y conocimiento que gana un salario inferior a otro que ocupa un cargo de menor desempeño y conocimiento. Cabe señalar que las fechas de ingreso del

personal pagado bajo la modalidad de jornal, van en relación a los períodos de tiempo que se autorizan en las resoluciones.

A continuación se detallan ejemplos:

N°	Nombre del Empleado	Ocupación	Departamento	Salario Diario (L.)
1	Julio Isidoro Maldonado Escobar	Vigilante	Apoyo y emergencias	330.00
2	José Benjamín Cruz Ordoñez	Inspector de equipo	Apoyo y Emergencias	199.09
3	Gladis Rodriguez Sierra	Supervisor de Trabajo	Supervisor de Trabajo	199.09
4	Cesar Orlando Medina	Supervisor de Equipo	Supervisor de Equipo	199.09

- b) No existen parámetros para asignar un puesto al personal que labora en esta Dirección, ya que al momento de la contratación de algunos empleados se les asigna un cargo nominal y al desempeñar sus funciones, realizan otras actividades no relacionadas al cargo asignado. Ejemplos:

Nombre del Empleado	Departamento	Cargo Nominal	Cargo Funcional
José Armando Vega	Departamento Construcción	Terracero	Motorista
Suyapa Oviedo	Departamento Construcción	Supervisor	Conserje
Heydi Celeste Izcano	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial	Supervisor	Operador de Computo
Daniel Irán Merlo	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial	Supervisor	Soldador
Sharon Isabel Núñez Rosales	Departamento de Geotecnia	Asistente de CARDEX	Sin Funciones

Lo anterior incumple lo establecido en:

REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 54, CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 83, CAPÍTULO VII ARTÍCULO 108, REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) CAPÍTULO V, ARTÍCULO 12 Y MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL TSC NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA, TSC-NOGECI V-05 INSTRUCCIONES POR ESCRITO, TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE.

Sobre el particular en oficio N° .DP.0272-2012 del 19 de junio de 2012 enviado por el Licenciado Robert Cesar Padilla, Jefe de Personal de la Dirección General de Carreteras, manifiesta:

-“Comunico a ustedes, que en la Sub-Gerencia de Recursos Humanos cuentan con un manual de puestos para los empleados por el sistema de acuerdo, pero manual de salarios no existen en esta Secretaría de Estado.

-La Sub-Gerencia de Recursos Humanos son los encargados de contrataciones de personal, nosotros en el Departamento de Personal, solo cumplimos con lo que ya viene autorizado, y para los empleados por el sistema de jornal los puestos son en base a los códigos establecidos por la Dirección General de Presupuesto y son puestos creados para personal de campo, y por lo general realizan funciones administrativas”.

Al no contar con un Manual de Puestos y Salarios se corre el riesgo de contratar personal que no es idóneo para el puesto y que se le asigne un salario que no va de acuerdo con sus responsabilidades y conocimientos.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

- a) Girar instrucciones a quien corresponda a fin de que se preceda de inmediato a la elaboración de un manual de puestos y salarios que permita determinar los sueldos de las personas que se contratan en base al perfil del candidato y que pueda desempeñarse eficientemente en el puesto asignado, evitando con esto que se paguen sueldos de forma arbitraria.
- b) Instruir al Sub Gerente de Recursos Humanos a fin de que asigne los nombramientos del personal directamente al cargo funcional que ocuparan, de esta manera asuman con responsabilidad sus funciones u obligaciones y cumplan con todo lo inherente al cargo para el cual fueron contratados.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

21. PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS NO PORTA EL CARNÉT DE IDENTIFICACIÓN

Al evaluar el control interno del Departamento de Recursos Humanos y durante la inspección física realizada el 26 de Junio del 2012 al personal de la Dirección General de Carreteras, se constató que los empleados no portan el carnét que los identifica como empleados de esta Dirección.

Lo anterior incumple lo establecido en:

EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) CAPÍTULO VIII, DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL ARTÍCULO 35 INCISO K, MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC-NOGECI V-09 SUPERVISION CONSTANTE, TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO.

Sobre el particular en Oficio No.DP.0292-2012 de fecha 16 de Julio del 2012, el Lic. Robert Cesar Padilla, Jefe de Personal de la Dirección General de Carreteras, expone lo siguiente:

1. “Referente a la identificación de los empleados comunico a usted, que el departamento de informática institucional está trabajando con nueva identificación de los empleados ya que están siendo remplazados los anteriores.
Pendiente respuesta de informática institucional.”

La situación anterior ocasiona que no se identifique quien es empleado de la Secretaría y quien no, además se genere un gasto innecesario por la elaboración de carnés que no son utilizados.

RECOMENDACIÓN Nº 21
AL SEÑOR SECRETARIO DE SOPTRAVI

Girar instrucciones a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que:

- a) Exija a todo el personal en general, incluyendo a los Jefes de Departamento, la utilización del carné que los identifique y acredite como empleados de SOPTRAVI durante la jornada de trabajo.
- b) En caso de no acatar las instrucciones giradas hacer los respectivos llamados de atención según lo establecido en el Reglamento Interno de esta Secretaría.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

22. PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS QUE NO FUE ENCONTRADO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA

En las inspecciones físicas realizadas al personal de la Dirección General de Carreteras constatamos que algunos empleados no se encontraban desempeñando sus funciones en los puestos de trabajo respectivos y no encontramos evidencia de permisos firmados que justificaran dichas ausencias, sin embargo estas personas presentan su control de asistencia diaria a través de tarjetas de entrada y salida, y los jefes de departamento argumentaban que estaban trabajando fuera de las instalaciones.

La Sub-Gerencia de Recursos Humanos tomó acciones de cancelación de acuerdo a las planillas elaboradas por cada dirección.

A continuación detallamos el personal que estuvo ausente en nuestras visitas de control de asistencia y que son pagados por la Dirección General de Carreteras:

Nombre del Empleado	Departamento
Ronal Mauricio Vega	Mano de Obra
Edgardo Zúniga Corea	Inspección y Bienes
José Neptalí Andino	Inspección y Bienes
Rosmeri Rosario Mejía	Inspección y Bienes
Adriana Liseth Moreno	Inspección y Bienes
José Juventino Gutiérrez	Inspección y Bienes

Lo anterior incumple lo establecido en:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) CAPÍTULO IX ARTÍCULO 75 Y 77, EL MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC–NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE, TSC–NOGECI III-03 PERSONAL COMPETENTE Y GESTIÓN EFICAZ DEL TALENTO HUMANO.

Sobre el particular en Oficio No DP.0313-2012 de fecha 10 de Agosto del 2012 el Lic. Robert Cesar Padilla, Jefe del Departamento de Personal de la Dirección General de Carreteras, manifiesta lo siguiente:

“Las personas descritas en el primer listado y que son pagadas por la Dirección General de Carreteras fueron asignadas a sus respectivos Departamentos y que es responsabilidad del jefe inmediato llevar un control interno de las salidas de sus empleados. Los empleados descritos en el segundo listado no son pagados por la Dirección General de Carreteras.”

Al respecto también según oficio No DP.0375-2012 de fecha 01 de Noviembre del 2012 el Lic. Robert Cesar Padilla, Jefe del Departamento de Personal de la Dirección General de Carreteras, manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a su oficio del día martes 30 de octubre del presente año, que las personas abajo descritas y que son pagados por esta dirección en las cuales 3 de ellos ya fueron cancelados y 2 se detalla su ubicación.

Dina Merary Rivera	Mano de Obra
Ronald Mauricio Vega	Cancelado
Edgardo Zúniga Corea	Cancelado
José Neptali Andino	Cancelado
Rosmeri Rosario Mejía	Inspectoría de Transporte

Estos empleados no eran pagados por esta Dirección y según información de Recursos Humanos ya fueron cancelados:

- ❖ Luis Enrique Hernández Uclés J01
- ❖ Mercedes de la Cruz Rodas Carrillo J02
- ❖ José Juventino Gutiérrez Cerrato J21
- ❖ Adriana Lizet Moreno Cartagena J21”

Comentario del Auditor: En nuestra inspección física nos acompañó un representante de Recursos Humanos de la Dirección General de Carreteras y las ausencias de los empleados en esas fechas fueron tomadas en consideración por Recursos Humanos quien tomó las acciones y medidas correctivas pertinentes, cancelando los empleados que fueron identificados, los que eran pagados por la DGC y los que correspondían a otras áreas. Cabe señalar que las ausencias en relación a los empleados que estaban asignados en otra área, fueron justificadas por los jefes inmediatos y el resto de empleados ausentes tenían sus tarjetas de asistencia diaria marcadas con entradas y salidas.

Esto ocasiona que los empleados no tengan un buen desempeño en las funciones asignadas debido a las ausencias en sus puestos de trabajo, ya que no se cuenta con un estricto control del personal por departamento dentro de la Dirección.

RECOMENDACIÓN N° 22

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

- a) Girar instrucciones al jefe de Personal de la DGC, para que se establezca un procedimiento de supervisión constante al personal que labora en la Dirección General de Carreteras, a fin de evitar las ausencias de los empleados sin causas justificadas, sin deducir las responsabilidades al respecto
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

23. EXCESIVOS PERMISOS OTORGADOS A ALGUNOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Durante la revisión de expedientes de los empleados de la Dirección General de Carreteras, se determinó que existe una excesiva utilización de pases de salida, permisos, presentación de incapacidades y suspensiones sin goce de sueldo por faltas e inasistencias de parte de los empleados, justificando posteriormente el tiempo en que no marcan su tarjeta de asistencia, acudiendo siempre a excusas respaldadas con documentos poco confiables y que son recibidas por los jefes de cada Departamento.

A continuación se presenta un cuadro con la muestra por departamento donde se observa el exceso de permisos de los empleados:

Nombre del Empleado	Departamento	Sistema de Pago	Observación
Carolina Michelle Andino	Sección de Archivo	Jornal J-12	-En febrero de 2009 se suspendió sin goce de sueldo los días 07,08 y 14 por ocho llegadas tarde en el mes de enero de 2009. -Por no justificar tres entradas en mayo de 2009 se suspendió sin goce de sueldo los días 20, 21,27 y 28 de Junio de 2009. -También por faltar el 26 y 29 de Junio de 2009 se suspendió sin goce de sueldo los días 05, 06,11 y 12 de Julio de 2009. -Se suspendió sin goce de sueldo los días 09, 15,16 de agosto de 2009. -En abril de 2010 no justificó ocho llegadas tardías, motivo por el cual se suspendió sin goce de sueldo los días 08,09 y 22 de mayo de 2010, además tiene exceso de permisos para asistir al IHSS.
Carlos Jesús Rivera Barahona	Departamento Geotecnia	Jornal J-10	-Falta injustificada el 19/03/2010 por lo cual se suspendió 3 días 10, 11 y 17 de Abril de 2010; -Faltó el 16/08/2010 y se suspendió los días 04, 05,11 y 12 de septiembre de 2010; -Faltó el 14/09/2010 se suspendió el 02, 03 y 09 de Octubre de 2010. -Se concede exceso de permisos de carácter personal.
José Abraham Álvarez Duarte	Departamento Inspección y Bienes	Jornal J-13	-Falto el 27/10/2008 se suspendió sin goce de sueldo el 01,02 y 08 de noviembre de 2008, -Por no justificar su ausencia el 06/02/2009 se hizo una deducción de sueldo a los días 01, 07 y 08 de marzo de 2009.
Jeny Carolina Ucles Cerrato	Departamento Construcción	Jornal J-06	-Faltó el 11 y 13 de febrero del año 2009 y se suspendió el 01,07, 08 y 14 de marzo de 2009 sin goce de sueldo, -Faltó el 10 y el 31 de Julio de 2009 y por tal razón se suspendió los días 09, 15, 16, 22, 23 de agosto sin goce de sueldo. -Faltó el 27/05/2010 se suspendió el 04 y 05 de junio de 2010 sin goce de sueldo.
Roger Omar Andino	Departamento Supervisión de Bienes	Jornal J-06	(Suspensión sin goce de sueldo) Incumplimiento al Reglamento Interno por no justificar 1 día faltado viernes 30 de Enero del año 2009 razón por la que se suspendió sin goce de sueldo el 01,07,08 de febrero de 2009. Falto el 13 de Octubre de 2008 por lo que se suspendió sin goce de sueldo 01, 02,08 de Noviembre del 2008.
Keila Lisbeth Cerrato Zeron	Departamento Derecho de Vía	Jornal J-12	Faltó el 09 de octubre de 2008 y se suspendió sin goce de sueldo los días 01, 02, 08 de Noviembre de 2008, El 17/05/2010 el Jefe del Departamento mando el Memorándum N° 128-DDV-2010 al Jefe del Departamento de Personal reportando su inasistencia falto una semana sin justificación alguna. Y sigue trabajando.
Santos Fabricio Salazar	Departamento Caminos por Mano de Obra	J-16	No marca tarjeta porque realiza trabajos de campo dentro de la República, ingreso el 01/09/2010 y su expediente se encuentra incompleto. Existe permiso por parte del jefe del departamento

Según el reglamento interno de la secretaria de obras publicas transporte y vivienda (SOPTRAVI) Capitulo VIII Del Departamento de personal. Al departamento de personal le corresponde elaborar e implementar los métodos y sistemas administrativos que conlleven a obtener mayor eficacia en la administración de personal, controlar la asistencia del personal de acuerdo con las posiciones reglamentarias aplicables en el capítulo VI de la Jornada, los empleados de la secretaria están obligados al desempeño de sus puestos durante todos los días hábiles y durante todas las horas reglamentarias y no podrán concederse por lo mismo, privilegios prerrogativas o concesión que autorice una asistencia irregular.

Lo anterior incumple lo establecido en:

EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) CAPÍTULO III, INCISO H, CAPÍTULO XI, ARTÍCULO 82; DE LAS LLEGADAS TARDÍAS CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 72, NUMERALES 1 Y 2, EL CAPÍTULO IX, ARTÍCULOS 77 Y 81, EL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CAPÍTULO III, TSC-NOGECI III-03 PERSONAL COMPETENTE Y GESTIÓN EFICAZ DEL TALENTO HUMANO, TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE, TSC-NOGECI V-21 DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD.

Según oficio N° .DP.0272-2012 del 19 de Junio de 2012 enviado por el Lic. Robert Cesar Padilla, Jefe del Departamento de Personal de la Dirección General de Carreteras, manifiesta lo siguiente:

“A los empleados se les autoriza 3 pases de 2 horas cada uno en el mes y son autorizados primero por el Jefe inmediato y segundo por esta jefatura de personal, al agotar ese límite de pase ya no se le autoriza otro más. Existe un control de permisos los cuales tienen que ser justificados con sus debidos soportes y las llegadas tardías se lleva un control en un cuaderno único para registrar las mismas y cuando hay exceso en las mismas se les aplica las sanciones establecidas en el reglamento interno y código de trabajo respectivamente. Con la reincidencia de las faltas cometidas se aplica las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda.”

Al no implementar medidas disciplinarias definitivas que corrijan las ausencias de los empleados de sus puestos de trabajo, se corre el riesgo de que se afecte el desempeño de las funciones asignadas al personal y por lo tanto los objetivos de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 23

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que:

- a) Notifique cualquier acción de personal que se realice en relación a la reincidencia de faltas de los empleados, a fin de tomar las medidas que procedan de acuerdo al reglamento interno de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda
- b) Establecer normas y procedimientos para cerciorarse que los permisos extendidos y autorizados por la autoridad competente, sean de conformidad a los problemas expresados por los empleados que los solicitan y tener un documento que pueda respaldar y justificar su ausencia en el puesto de trabajo.
- c) Establecer un control de estadística de permisos y llegadas tardes de cada empleado, con el fin de tener conocimiento la repetición de infracciones con faltas

graves a las obligaciones propias de su puesto. y proceder a la aplicación de lo establecido en el artículo 81 y 82 del reglamento interno de esta Secretaría.

d) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

24. ALGUNOS VIÁTICOS OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SON LIQUIDADOS DESPUÉS DEL TIEMPO REGLAMENTARIO

Al revisar la documentación que ampara los viáticos otorgados al personal de la Dirección General de Carreteras, constatamos que son liquidados fuera del tiempo establecido en el Reglamento de viáticos y que mientras no son liquidados no les otorgan viáticos para nuevas giras.

A continuación detallamos los siguientes ejemplos:

Beneficiario	Cargo	Período de la Gira	Fecha de liquidación según reglamento	Fecha de Liquidación	Días de Atraso
Rolando Pineda Jiménez	Técnico Ambiental	Del 18 al 18 de Julio del 2008	25 de Julio del 2008	05/08/2008	10 días
Juan Pablo Palma Roque	Conductor	Del 18 al 18 de Julio del 2008	25 de Julio del 2008	05/08/2008	10 días
José Medardo Valladares	Analista de Suelos	Del 13 al 18 de Agosto del 2008	26 de agosto del 2008	04/09/2008	8 días
Humberto Rosales	Motorista	Del 13 al 18 de Agosto del 2008	26 de agosto del 2008	04/09/2008	8 días
Francisco Ernesto Amador	Motorista	Del 17 al 18 de Febrero del 2009	25 de Febrero del 2009	31/03/2009	34 días
Fausto Raúl Carias Macías	Topógrafo	Del 01 al 26 de Febrero del 2010	05 de Marzo del 2010	15/04/2010	41 días
Eduardo Antonio Castro	Motorista	19 de Febrero del 2010	26 de Febrero del 2010	15/04/2010	48 días

Es importante mencionar que a estas personas no se les otorgó viáticos para nuevas giras durante el tiempo que no habían liquidado.

Lo anterior incumple lo establecido en:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO ARTÍCULO 21, MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: TSC NOGECI III-08 ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES, TSC NOGECI V-09

SUPERVISIÓN CONSTANTE, TSC NOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Sobre el particular en oficio 0453-12 del 01 de Noviembre del 2012 el licenciado Francisco Javier Sánchez Administrador de la Dirección General de Carreteras, manifiesta lo siguiente:

“Por este medio me permito dar respuesta a lo solicitado mediante Oficio No. 202-DGC-TSC de esta fecha en referencia a la falta de liquidación de viáticos asignados para el cumplimiento de una misión oficial, dentro del plazo que establece, el Reglamento de Viáticos y otros gastos para los funcionarios y empleados del poder ejecutivo.

En efecto, el artículo 21 del citado reglamento de viáticos establece que “una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar a la gerencia administrativa la liquidación de viáticos recibidos”, las razones por las cuales en algunos casos no cumple con este plazo y que los empleados y que los empleados nos argumentan son entre otras las siguientes:

1. la preparación del informe del viaje y la aprobación de este por parte del jefe inmediato
2. por motivos de vacaciones o licencias del personal, inmediatamente al regresar del viaje.
3. Exceso de trabajo o asignación de tareas urgentes que imposibilitan al personal preparar el informe y la liquidación dentro del plazo.

Es importante, que el Reglamento de Viáticos no establece ninguna sanción para el empleado o funcionario que incumple dicho plazo, lo que si establece y lo cual esta administración cumple, es que no se le tramitan o asignan nuevos viáticos a ningún personal que tuviere pendiente la liquidación de una gira anterior, de igual manera cuando una persona se retira de laborar para esta institución, este departamento emite una constancia de no tener cuentas pendientes de liquidar, requisito sin el cual no se le tramitan sus derechos laborales”.

Lo anterior ocasiona que no se respeten los plazos fijados en el Reglamento de Viáticos para efectuar la liquidación de los mismos, asimismo esta falta de control puede ocasionar pérdidas económicas para la institución por tener viáticos pendientes de liquidar.

RECOMENDACIÓN N°24

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

- a) Verificar que las liquidaciones por concepto de viáticos se realicen en el plazo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo y que no se otorguen nuevos anticipos a funcionarios o empleados que tengan viajes pendientes de liquidar.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De Acuerdo al análisis y revisión de la documentación soporte y las ejecuciones presupuestarias de los períodos bajo revisión en lo concerniente a las operaciones que realiza la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), se concluye lo siguiente:

1. Las unidades ejecutoras de proyectos deberán elaborar sus presupuestos de acuerdo a las necesidades reales que enfrenta cada unidad, que permita garantizar la conclusión de las obras de pavimentación, reconstrucción de carreteras, mantenimiento de caminos rurales, etc. a nivel nacional.
2. Las unidades ejecutoras de proyectos deberán ejecutar los fondos asignados, en obras estrictamente de carácter público, determinando la importancia y el costo inicialmente pactado en cada uno de los proyectos ejecutados por cada unidad.
3. Deberán contar con controles internos adecuados en cuanto a la conformación y manejo de los expedientes de proyectos y personal, estos necesitan contar con toda la documentación que respalde la ejecución y administración de los mismos, con el fin de mantener un orden y una estructura adecuada de la información.
4. El Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Carreteras deberá contar con controles eficientes que permitan una revisión eficiente de las planillas de sueldos y salarios, de tal forma que éstas se encuentren de conformidad a las resoluciones emitidas y debidamente autorizadas.
5. Los Servicios No Personales necesitan ser ejecutados en base a leyes y reglamentos institucionales y además ser fortalecidos en sus controles a fin de evitar la falta de respaldo que justifique y legalice todas las operaciones y así asegurar la existencia de soportes documentales en los archivos de la institución por los gastos efectuados.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de septiembre del 2012

Rony Mabel Chevez López
Jefe de Equipo

Raúl Emilio Alfaro Martínez
Supervisor

Hortencia E. Rubio Reyes
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Infraestructura e Inversiones

Jonabelly Alvarado Amador
Directora de Auditorías
Centralizadas y Descentralizadas